BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIV Nº 15415 POSADAS, MIÉRCOLES 23 DE JUNIO DE 2021 EDICIÓN DE 41 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Sr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Sintetizados N°s.:
397, 398 y 399..... Pág. 2.

Municipalidad de San Ignacio:
Ordenanzas N°s.: 16 y 17
Decreto N°s.: 16 y 17..... Pág. 3 a 26.

Sociedades:..... Pág. 26 y 27.

Edictos:..... Pág. 27 a 40.

Convocatorias:..... Pág. 40.

Licitaciones:..... Pág. 40 y 41.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 397

POSADAS, 08 de Abril de 2021.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el pago de la suma total de $ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL) a favor de la firma RADIO ABIERTA S.R.L. CUIT N° 30-70755830-6, con domicilio en avenida Coronel López N° 2.138-piso 6 de la Ciudad de Posadas, Misiones, en concepto de Publicidad Institucional correspondiente al Ministerio de Ecología y R.N.R - medio: FM 93,9 Oberá, FM 93,7 Radio Libertad y repetidoras - horarios rotativos- información provista por este organismo, durante el mes de Enero del año 2.021, a razón de $ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), conforme factura N° 00003-00000481 y Acta de Recepción N° 06/2.021, encuadrando el procedimiento en los artículos 44° de la Ley VII N° 11 (antes Ley 2.303)
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables, Turismo y Cambio Climático a liquidar y abonar la suma total de $ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL) a favor de la firma RADIO ABIERTA S.R.L., todo ello con imputación a: 08-01-0-490-1-01-012-01220 SCD-0-01 Erogaciones de la Unidad del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 398

POSADAS, 08 de Abril de 2.021.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma total de $ 730.520.- (PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE) y REAPRÓPIASE dicho importe al presente Ejercicio Financiero, a favor de la firma DAMSA S.R.L., por los servicios de limpieza privada, en el ámbito del Edificio N° III-Centro Cívico, donde funcionan las dependencias de la Unidad Superior, Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales- (U.S.C.E.P.P.), Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones-(S.P.E.P.M.), Dirección General de Nuevas Tecnologías-TICs., Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Educación Técnica Profesional, Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Instituto Nacional de Educación Técnica I.N.E.T. y el Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes, realizados durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2.020, según Facturas B N° 00002-00002952, B N° 00002-00002988, B N° 00002-00003042 y B N° 00002-00003086 con un costo mensual de $ 182.630.- (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA), cuyos servicios fueron efectuados de total conformidad según Acta de Recepción N° 86/2020-Reg. US/MECYT, encuadrándose el procedimiento en los Artículos 44° y 80°de la Ley VII-N° 11 de Contabilidad de la Provincia (antes Ley 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes a proceder a la liquidación y pago de la suma resultante del cumplimiento de lo establecido por el Artículo Primero, del presente Decreto, a favor de la firma DAMSA S.R.L., con cargo a la Jurisdicción 09 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA-Unidad de Organización 01-UNIDAD SUPERIOR, de acuerdo a la siguiente codificación: 09-01-0-5-90-1-01-012-01220-0-01 - Erogaciones de la Unidad del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 399

POSADAS, 08 de Abril de 2.021.-
ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYASE la suma de $ 20.000.000,00 (PESOS VEINTE MILLONES) de la Jurisdicción 10-Obligaciones a cargo del Tesoro, en la codificación y monto que se detalla a continuación:

10-01-0-3-10-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas	$ 20.000.000,00
S.C.D 0-02 Programas a Implementar.	$ 20.000.000,00

ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTASE la suma de $ 20.000.000,00 (PESOS VEINTE MILLONES) en el Presupuesto Vigente de la Administración Pública Ley VII - N° 91 en la Jurisdicción 04- Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en la Partida, codificación y monto que se detalla a continuación:

04-01-0-4-90-1-03-031-03130 Aporte a Empresas Provinciales	$ 20.000.000,00
S.C.D 0-01 IPLYC Confort Créditos y Servicios S.E.	$ 20.000.000,00.-

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
ORDENANZA N° 16

SAN IGNACIO, Misiones; 05 de Mayo del año 2.021.-
VISTO: El proyecto de perforación y construcción de tanque elevado en avenida Bolívar casi en su intersección con avenida Paraguay a los 27° 15´ 03.4" latitud Sur y 55° 31´ 40.4", de longitud Oeste; y construcción red de agua potable en Barrio Progreso 2; y
CONSIDERANDO:
QUE, es inminente la ejecución de la perforación y ubicación del tanque elevado en el espacio público correspondiente a la continuación de la avenida Bolívar casi en su intersección con la avenida Paraguay.
QUE, así mismo se ejecutará la correspondiente extensión de la red de distribución del agua potable en el mencionado Barrio.
QUE, la ejecución de la obra se encuentra a cargo de ENOHSA, Ministerio de Obras Pública de la Nación y de la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Misiones.
QUE, el Municipio de San Ignacio reconoce como uno de los derechos fundamentales de sus habitantes, el acceso a los servicios públicos en los que serán beneficiados aproximadamente doscientas familias en una superficie de once manzanas.
QUE, el Municipio asegura a todos los habitantes la mejor calidad de vida para lograr un desarrollo integral, material y espiritual, optimizando las condiciones de uso u ocupación del espacio aéreo, agua, suelo y subsuelo urbano, suburbano y rural en todo el territorio Municipal.
QUE, es atribución y deber del Honorable Cuerpo Legislativo reglamentar el establecimiento de redes de aguas corrientes, entre otros servicios.
QUE, es potestad constitucional la intervención Municipal a fin de optimizar y garantizar a todos los habitantes una mejor calidad de vida, en todo su territorio Municipal.
QUE, la presente disposición se encuentra fundada en las Atribuciones y Facultades otorgadas al Honorable Concejo Deliberante por la Constitución Nacional Artículo 5; la Constitución Provincial Artículo 171 inciso 3 y por Carta Orgánica Municipal Artículos Artículo 23, Incisos 6 y 7, Artículo 25, Incisos 1 y 2, Artículo 53, Artículo 63, Incisos 1 y 2, Artículo 121, Inciso 10 t, Inciso 29, siguientes y concordantes. Y en la Ley Provincial XVI N° 15 - Antes 1838/83.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE el uso del espacio público para la ejecución de la perforación y ubicación del tanque elevado en avenida Bolívar casi en su intersección con avenida Paraguay a los 27° 15´ 03.4" latitud Sur y 55° 31´ 40.4", de longitud Oeste; y construcción red de agua potable en Barrio Progreso 2.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍCESE la extensión de la red de distribución del agua potable en el Barrio El Progreso II, Ciudad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Provincia de Misiones.
ARTÍCULO 3°: AGRÉGUESE como Anexo 1 la imagen aérea con la ubicación del emplazamiento del tanque y la perforación a realizarse, con datos de ubicación geo referencial y la determinación planimétrica de la zona de intervención para la extensión de la red de agua potable.
ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Publíquese, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Unidad Ejecutora Provincial, al ENOHSA, Ministerio de Obras Pública de la Nación, cumplido. ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos – Goellner – Cardozo – Stumczeski – Millán – Benítez - Vandendorp

ANEXO 1


BARRIO PROGRESO II
BARRIO J.D. PERÓN
BARRIO PUEBLO NUEVO
REDUCCIONES JESUITICAS
UBICACIÓN DE PERFORACIÓN Y TANQUE ELEVADO
27°15'03.4"S 55°31'40.4"O
Calle Paraguay
Calle Belgrano
RUTA NAC. Nº 12
ENOHSA - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Gobierno de la Provincia de Misiones
Unidad Ejecutora Provincial
Municipalidad de San Ignacio
Secretaría de Gobierno
Proyecto: RED DE AGUA BARRIO EL PROGRESO II
Rubro: UBICACION
Plano Nº: 1
Escala: S/E
Impresión: 15/04/21
Archivo: Municipio San Ignacio CAD.dwg
Plano: Foto Aérea del Sector con Coordenadas

DECRETO Nº 16

SAN IGNACIO, MNES., 06 de Mayo de 2.021.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 16/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 05 de Mayo de 2.021; y
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la Ordenanza N° 16/2.021 se autoriza el uso del espacio público para la ejecución de la perforación y ubicación de un tanque elevado en Av. Bolívar casi en su intersección con Av. Paraguay a los 27° 15' 03.4" latitud Sur, y 55°31'40.4"de longitud Oeste, y construcción y extensión de la red de agua potable en el B° Progreso II;
QUE, las obras a realizar se encuentran a cargo del ENOHSA, Ministerio de Obras Públicas de la Nación y de la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Misiones, cuyo objetivo es mejorar la habitabilidad del predio y la calidad de vida de las familias que allí residen;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 16/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 05/05/2.021.-
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15927 V15415

ORDENANZA N° 17

SAN IGNACIO, Misiones; 05 de Mayo de 2.021.-
VISTO: El Artículo 115 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de San Ignacio, y
CONSIDERANDO:
QUE, la Carta Orgánica Municipal en el Art. 115 dispone que el Cuerpo Legislativo debe dictar su propio Reglamento Interno.
QUE, para lograr una organización efectiva de la tarea legislativa del Cuerpo, resulta menester contar con un Reglamento Interno que se adapte a los tiempos actuales;
QUE, este Cuerpo Legislativo procede conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE en todas sus partes el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Ignacio, dictado en un todo de acuerdo con la Carta Orgánica Municipal, sancionada el 30 de Agosto de 2.018.
ARTÍCULO 2°: FIRMARÁ la presente el presidente del HCD de la Ciudad de San Ignacio y la refrendará el secretario.
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, Cumplido. ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Ríos

REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO

SAN IGNACIO, Misiones, 05 de Mayo de 2.021.-

CAPITULO I

CONSTITUCION DEL HONORABLE CUERPO

INTEGRACION

Artículo 1: En la fecha fijada por el Tribunal Electoral, se reunirá el Concejo Deliberante en sesión preparatoria, integrado por los electos diplomados por él y procederán a establecer si reúnen las condiciones exigidas por la Carta Orgánica. Las sesiones serán presididas por el Concejal de mayor edad actuando como Secretario el de menor edad. Art. 113 Carta Orgánica Municipal. Los electos tendrán voz pero no voto en los debates sobre sus diplomas.

DIPLOMAS IMPUGNADOS

Artículo 2: Los Concejales electos, cuyo diploma fuere rechazado por la comisión por no reunir las exigencias legales, tienen 10 (diez) días para cumplimentar con los requisitos, bajo apercibimiento de tenerlo separado definitivamente del Cuerpo, siendo reemplazado por el que le sigue en la lista, atento a lo establecido en el Artículo 95 de la Carta Orgánica Municipal.

DIPLOMAS APROBADOS

Artículo 3: Aprobados los diplomas, los concejales presentes prestaran en el mismo acto el juramento de ley. Los ausentes lo harán en la sesión en la que se incorporen. El Presidente ad-hoc jurará ante los restantes concejales, para luego tomar juramento, por orden alfabético, a cada uno de los demás integrantes presentes del Concejo.

COMUNICACIÓN DE FORMULA A PRESTAR

Artículo 4: Los concejales comunicaran a la secretaría la formula mediante la cual prestarán a viva voz su juramento. Con quince días de antelación a la SESION PREPARATORIA a tales efectos deberá decidirse por alguna de las siguientes formulas:

a) *¿JURAIS A LA PATRIA, por Dios y estos Santos Evangelios, desempeñar fielmente el cargo de Concejal que os confía y obrar en todo de conformidad con Nuestra Constitución Nacional, nuestra Constitución de la Provincia de Misiones, y Nuestra Carta Orgánica Municipal?*

SI JURO… "Si así no lo hiciereis, que Dios y la Patria os demanden"

b) *¿JURAIS A LA PATRIA, por Dios, desempeñar fielmente el cargo de Concejal que os confía y obrar en todo de conformidad con Nuestra Constitución Nacional, nuestra Constitución de la Provincia de Misiones, y Nuestra Carta Orgánica Municipal?*

SI JURO… Si así no lo hiciereis, que Dios y la Patria os lo demanden"

c) *¿JURAIS A LA PATRIA, por vuestro Honor, desempeñar fielmente el cargo de Concejal que os confía y obrar en todo de conformidad con Nuestra Constitución Nacional, nuestra Constitución de la Provincia de Misiones, y Nuestra Carta Orgánica Municipal?*

SI JURO… "Si así no lo hiciereis, la Patria y vuestro honor os demanden"

ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Artículo 5: En la misma oportunidad, a que hace referencia el Artículo 1°, se elegirán a las autoridades definitivas del Concejo, dejándose constancia de los concejales titulares y suplentes que lo integran. Los candidatos que no hayan resultado electos, serán suplentes natos en primer término de quienes lo hayan sido en su misma lista y el reemplazo por cualquier circunstancia de un Concejal, se hará automáticamente y siguiendo el orden de colocación en las respectivas listas de candidatos, debiendo ser llamados los suplentes una vez agotada la nómina de titulares. Los suplentes deben acreditar los mismos requisitos que los titulares. De acuerdo a lo establecido en el Art. 114 de la Carta Orgánica Municipal y la Ley de XI N° 10 de la Provincia de Misiones.

Para tales efectos se computará la simple mayoría de votos, en forma nominal. Si hubiera empate, la votación se hará por segunda vez solamente respecto de los candidatos que hubieran obtenido igual número de votos.

Resultando consagrado en caso de nuevo empate el candidato de la lista que hubiere obtenido mayor cantidad de sufragio en los comicios.

ACTAS

Artículo 6: De todo lo actuado en esta Sesión se dejará constancia en Acta, respecto del nombre de los Concejales Titulares y Suplentes que integren el Concejo, siendo al final firmada por el Presidente, el Secretario actuante y por los demás Concejales presentes. Según lo establecido en el Artículo 114 de la Carta Orgánica Municipal.

CAPITULO II

SESIONES DEL CONCEJO

El Concejo realizará sesiones con el carácter y en los términos que a continuación se indican:

SESIONES PREPARATORIAS

Artículo 7: Anualmente, en las fechas indicadas por las disposiciones legales en vigencia, se reunirá el Honorable Concejo Deliberante en sesiones preparatorias para tratar los siguientes asuntos:

-Proceder a su constitución, recibiendo a los legisladores electos;

-Elección de sus autoridades;

-Integración de las comisiones permanente;

-Fijación de días y horas de sesión para el período ordinario

SESIONES ORDINARIAS

Artículo 8: El Concejo Deliberante se reunirá cada a año en forma ordinaria y espontánea desde el 1° de Marzo hasta el 10 de Diciembre, pudiendo ser prorrogado el período ordinario por motivos especiales y excluyentes a requerimiento del Intendente Municipal o por decisión de la mayoría absoluta del cuerpo.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 9: Cuando existan razones urgentes y actuales que lo justifiquen, el Concejo Deliberante podrá ser convocado a sesiones extraordinarias por el Intendente Municipal o por su Presidente, o quien lo reemplace, o a pedido de la mayoría absoluta de sus miembros. En tales sesiones sólo podrán tratarse los temas propuestos en la Convocatoria, previa decisión sobre la procedencia de las mismas. En un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 de la Carta Orgánica Municipal.

SESIONES ORDINARIAS/ EXTRAORDINARIAS DE EXCEPCIONALIDAD

Artículo 10: Durante la vigencia de excepcionalidad que impidan la reunión del pleno de los miembros del Honorable Concejo Deliberante en la Sala de Sesiones u otro espacio físico, la Presidencia del cuerpo podrá convocar a sesión bajo la modalidad de videoconferencia o reunión virtual.

Toda votación que se realizare dentro de la presente modalidad deberá contar con soporte fílmico y de audio y ser volcada a los Libros de Actas correspondientes, siendo requisito para su validez la rúbrica de la totalidad de los Concejales participantes de la Sesión Virtual en cuanto se subsane la situación de excepción.

SESIONES PÚBLICAS – SECRETAS

Artículo 11: Las sesiones del Concejo Deliberante serán públicas. Excepcionalmente, por disposición fundada sostenida por la totalidad de sus miembros podrá sesionar en forma secreta sólo para el tratamiento de los temas invocados en la resolución. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal.

QUORUM

Artículo 12: El Concejo Deliberante formará quórum para sesionar con la mayoría simple de sus miembros. Si fracasaren dos (2) sesiones consecutivas por la falta de quórum, podrá sesionar con por lo menos un tercio de sus miembros, con excepción de los casos en que esta Carta Orgánica exija un quórum especial.

Se considerará sancionado un proyecto cuando sea votado favorablemente por la mayoría de los presentes. Salvo los casos especiales que esta Carta Orgánica así lo exija. En caso de empate, quien presida la sesión tiene doble voto. De acuerdo a lo expresado en el Artículo 116 de la Carta Orgánica Municipal.

INASISTENCIAS

Artículo 13: Reunido en minoría podrá compeler incluso con el empleo del auxilio de la fuerza pública a los Concejales que por inasistencia injustificada impidan las sesiones del Concejo, entendiéndose por minoría un tercio del total de sus miembros. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 120 de la Carta Orgánica Municipal.

LLAMADO A SESIÓN

Artículo 14: En los días de Sesión, a la hora fijada, el Señor Presidente o el Vicepresidente, llamará a reunión. Si pasada la media hora no hubiese en el recinto Quórum, a pedido de uno de los Concejales se levantará la Sesión; de lo contrario seguirá el llamado por media hora más.

ACTAS DEL CONCEJO

Artículo 15: De todo lo actuado en todas y cada una de las Sesiones que celebre el Concejo, en el carácter que se constituya, debe dejarse constancia, labrándose al efecto Acta, en su libro que a tales efectos se confeccionara. En las Actas deberán expresarse: el nombre de los Concejales que hayan asistido a la sesión, del que haya faltado con o sin aviso, con permiso o con licencia autorizada., aprobación del Acta anterior, las observaciones que fueran expresadas por los Concejales, el extracto o mención del asunto y de los proyectos, de lo que se haya dado cuenta, su destino y todas las disposiciones que se adopte, texto de las disposiciones que fueron aprobadas por el Concejo, consignando la hora en que comienza y termina la sesión. Las versiones taquigráficas, grabaciones y registros audiovisuales se considerarán parte integrante del Acta.

CAPITULO III

DE LOS CONCEJALES

Artículo 16: Los Concejales no constituyen Concejo fuera de la Sala de sesiones, salvo caso de fuerza mayor, mediando resolución, aprobada por simple mayoría, donde se autorice al Cuerpo a sesionar con carácter ordinario o extraordinario en otro lugar dentro del ejido Municipal de la ciudad de San Ignacio.

JURAMENTO

Artículo 17: Los Concejales prestarán juramento al asumir sus cargos y presentarán al Concejo Deliberante una declaración jurada, respecto a los bienes patrimoniales que posean al iniciar sus funciones. Dicha declaración incluirá la del cónyuge y de las personas sujetas a la patria potestad, tutela o curatela del obligado al cumplimiento de este requisito; tendrá carácter público y deberá ser actualizada cada dos (2) años y/o cuando exista una variación patrimonial respecto de bienes registrables. Según Artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal.

DENUNCIA DE BIENES

Artículo 18: En caso de denuncias formuladas por escrito contra un Concejal en relación a sus bienes, el Concejo procederá a evaluar la veracidad o no del mismo. De esta evaluación participan todos los miembros del cuerpo legislativo con la excepción del involucrado, garantizándole a este el debido proceso.

CONCURRENCIA A LAS SESIONES

Artículo 19: Los Concejales están obligados a asistir a las Sesiones desde el día que se incorporen.

AUSENCIA DE LOS CONCEJALES

Artículo 20: Ningún Concejal podrá ausentarse de la Ciudad durante la época de sesiones, sin permiso del Concejo. Estos permisos serán siempre por tiempo determinado. Durante el receso, todo Concejal que se ausentare deberá comunicar a la Presidencia su punto de residencia.

IMPEDIMENTO

Artículo 21: El Concejal que se considere impedido para asistir a sesión deberá cursar aviso por escrito al Presidente o a Secretaría, justificando su ausencia.

LICENCIAS

Artículo 22: Las licencias que soliciten los Concejales que excedan los 15 (quince) días, serán resueltas mediante simple mayoría, incorporándose automáticamente el Concejal suplente que corresponda por ley, respetando la ley de paridad, previa resolución del Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

COMUNICACIÓN AL CONCEJAL TITULAR

Artículo 23: La Presidencia del Consejo en caso de incorporación de Concejales suplentes citará al Concejal que por ley corresponda para que dentro de 48 horas comparezca a manifestar conformidad o disconformidad a su incorporación.

CAPITULO IV

EL PRESIDENTE:

REPRESENTACION

Artículo 24: La representación del Cuerpo Deliberativo recae en cabeza de quien ejerza la Presidencia. La representación del Concejo en los actos o ceremonias oficiales a que fuera invitado en su carácter corporativo, lo tiene el Presidente, por si o conjuntamente con los demás miembros que sean designados por el Cuerpo.

ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 25: Atribuciones y Deberes del Presidente del Concejo establecidos en el Artículo 122 de la Carta Orgánica Municipal.

1) Convocar a los miembros a las sesiones.

2) Dirigir las sesiones en las que tendrá voz y voto. Para hacer uso de la palabra deberá ceder la presidencia al Vicepresidencia.

3) Decidir en caso de empate con doble voto.

4) Dirigir la tramitación de los asuntos y señalar los que deben formar el orden del día, sin perjuicio de los que en casos especiales resuelva el Concejo.

5) Firmar las disposiciones que se aprueben en el Concejo, las comunicaciones, actas, correspondencias, debiendo ser refrendadas todas ellas por el Secretario.

6) Disponer de las partidas de gastos asignadas al Concejo, remitiendo los comprobantes de inversión al Departamento Ejecutivo, para que proceda a su pago.

7) Los Asesores y Secretarios del Concejo Deliberante, en sus respectivas áreas, durarán en la función hasta que expire el mandato del Presidente que lo designó. Pueden ser designados y removidos en cualquier tiempo y no están incluidos en la carrera administrativa municipal.

8) Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dejar cesantes a los empleados del Concejo con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre la estabilidad del personal con excepción del Secretario al que podrá suspender o dejar sin efecto su designación dando cuenta al Cuerpo en la primera sesión.

9) Disponer de las dependencias del Concejo.

10) Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante una vez sancionado.

PRESIDENTE DE BLOQUE

Artículo 26: Esta función será ejercida por un representante de cada agrupación política que ha logrado incorporar uno o más miembros al Honorable Concejo Deliberante. Su elección surgirá del voto exclusivamente de los integrantes de dicho bloque. Puede ser designado y removido en cualquier tiempo y no está incluido en la carrera administrativa municipal. (Ordenanza 19/2019 Art. 2)

VICEPRESIDENTE PRIMERO Y SEGUNDO

Artículo 27: Todas las atribuciones y deberes del Presidente serán ejercidos por el Vicepresidente Primero o Segundo respectivamente en los casos que debieran reemplazarlo.

AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y VICE

Artículo 28: En ausencia del titular y Vicepresidente Primero y Segundo, la Presidencia será ejercida por los Presidentes de las Comisiones Internas, en el Orden establecido en este Reglamento. Si en el transcurso de la Sesión llegare el que por su cargo debiera presidirla, ocupará el cargo que le corresponda.

REEMPLAZO DEL PRESIDENTE

Artículo 29: Cuando el Presidente o Vicepresidente Primero o Segundo dejase de serlo por muerte, destitución, renuncia o suspensión, el Concejal elegido para reemplazarlo solo ejercerá la función en ese cargo hasta completar el período.

PRESENCIA DEL PRESIDENTE EN LAS COMISIONES

Artículo 30: El Presidente es miembro nato de todas las Comisiones. Su presencia no será computada a los efectos del quórum, tiene voz, pero no voto.

CAPITULO V

DEL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEL SECRETARIO

Artículo 31: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 122 Inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal.

DEBERES DEL SECRETARIO

Artículo 32: Son sus Deberes:

1. Asistir a las Sesiones y concurrir diariamente al despacho.

2. Redactar las Actas del Concejo en extracto. Redactar la correspondencia del Cuerpo.-

3. Autorizar con su sola firma toda providencia de simple y mero trámite interno.

4. Organizar las publicaciones que se hicieren por orden del Concejo.

5. Hacer por escrito el escrutinio de las votaciones nominales y verificar el resultado de las mismas comunicando al Presidente para su proclamación.

6. Redactar todos los documentos a ser firmados por la presidencia.

7. Dar lectura de las actas de cada Sesión, las que una vez aprobadas por el Concejo serán firmadas por el Presidente y refrendadas por él.

8. Dar cuenta al iniciarse la Sesión de los Asuntos Entrados con su correspondiente destino conforme lo indicado por la presidencia y dar lectura de los Dictámenes de las Comisiones, que forman parte del orden del día.

9. Llevar un registro con una numeración cronológica de las Ordenanzas, Resoluciones, comunicaciones y Declaraciones sancionadas por el Concejo.

10. Hacer imprimir el Orden del Día de las Sesiones, cuidando de que las mismas sean entregadas en tiempo oportuno a los Concejales y al Departamento Ejecutivo.

11. Cuidar el archivo de expedientes en trámite y demás documentos que están bajo su guarda y responsabilidad.

DEL SECRETARIO DE BLOQUE

Artículo 33: Será designado por el PRESIDENTE DE BLOQUE quien le asignará las tareas a realizar, horarios a cumplir, licencias a usufructuar, aplicación de sanciones, las que deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante. (Ordenanza 19/2019 Artículo 3).

Artículo 34: El Secretario de Bloque durará en la función hasta que expire el mandato del Presidente que lo designó. Puede ser removido en cualquier tiempo y no está incluido en la carrera administrativa municipal.

Artículo 35: El Secretario de Bloque no tiene ni voz ni voto en las sesiones del Concejo Deliberante.

Artículo 36: La retribución del Secretario de Bloque será equivalente como mínimo a la mitad de un salario mínimo vital y móvil y como máximo un salario mínimo vital y móvil.

CAPITULO VI

DE LAS COMISIONES

CONSTITUCION

Artículo 37: Las Comisiones de carácter permanentes son siete, constituyéndose anualmente en oportunidad de celebrarse las sesiones preparatorias.

DURACION DEL MANDATO EN LAS COMISIONES

Artículo 38: Los miembros de las Comisiones permanentes durarán en sus funciones en idéntico período por el cual fueron electos, salvo resoluciones en contrario del Concejo.

INTERGRACION

Artículo 39: Las Comisiones de Trabajo permanentes, serán integradas conforme surja del voto de los Ediles. En tanto, los Bloques Políticos elegirán sus autoridades, comunicando al Cuerpo su determinación.

PRESIDENCIA

Artículo 40: Cada Comisión se constituirá inmediatamente a su integración, convocadas por el Presidente del Concejo Deliberante, eligiendo un Presidente y un Vicepresidente primero y segundo, debiendo informar al Cuerpo.

NÚMERO Y DENOMINACION

Artículo 41: Son siete las Comisiones permanentes cuyo orden y denominación será el siguiente:

1.-COMISION: Administrativa: Legislación General. Justicia. Seguridad. Trabajo. Tránsito. Régimen del Empleado Municipal.

a.-Dictaminar sobre toda cuestión de derecho, velando por que se respeten los principios constitucionales consagrados en nuestra Carta Orgánica Municipal, como asimismo las disposiciones contenidas en las Ordenanzas, Reglamentos y demás normativas en vigor;

b.-Enmiendas o reformas a la Carta Orgánica.

c.-Organización y administración de la Justicia Municipal, creación de jurados secretarias.

2.-COMISION: Obras Públicas. Desarrollo Urbano, Social y Vivienda. Transporte y Servicios Públicos.

a. Lo relativo a Obras Publicas en general. Concesión, reglamentación y ejecución, de las mismas.

b. Reglamentación del alumbrado público.

c. Instalación y habilitación de cementerios.

d. Asuntos relacionados con Catastro Municipal.

e. Temas relacionados con el desarrollo urbanístico de la ciudad.

f. Nomenclatura y señalización de calles, avenidas, plazas.

g. Instalación, ubicación de letreros y demás medios publicitarios.

h. Legislación relativa a asuntos relacionados con transporte y tránsito, comunicación, organización y desarrollo de su sistema.

3.-COMISION: Turismo e Integración Regional.

a.-Dictaminar sobre todo asunto que se relacione con la actividad turística, su proyección y desarrollo: funcionamiento de la Secretaría Municipal de turismo. Artículo 57 Carta Orgánica Municipal.

b.-Desarrollo, promoción y auspicio de estudios, análisis e investigación sobre la realidad social de la Municipalidad de San Ignacio, y su relación con los municipios de la región.

4.-COMISION: Cultura. Educación. Deportes. Medios de Comunicación.

a. Promoción y estimulo de distintos mecanismos de educación, alfabetización, creación cultural, formación laboral, capacitación profesional y deportiva.

b. Creación de bibliotecas populares, realización de peñas, concursos literarios y/o artísticos con preeminencia de la temática tradicional, institución de premios estímulos.

c. Difusión del Concejo en actividades relacionadas con la labor legislativa, composición de los bloques legislativos, funcionamiento interno, proyectos presentados, fundamentalmente en el ámbito educativo y docente de todos los niveles.

d. Desarrollo, promoción y auspicio de estudios, análisis e investigación sobre la realidad social de la Municipalidad de la Ciudad de San Ignacio y su relación con los municipios de la región

e. Temas relativos a actividad desarrollada por instituciones de bien público, relacionadas con intereses culturales y artísticos de la comuna.

5.-COMISION: Salud Pública. Discapacidad. Seguridad Social.

a. La salud pública en general de la ciudad, medicina asistencial y social.

b. Higiene de los servicios públicos, de lugares abiertos al público en general, como asimismo respecto de todo establecimiento comercial e industrial.

c. Elaboración, expendio y consumo de sustancias o artículos alimenticios,

d. Asuntos relacionados con la moral y buenas costumbres.

e. Asistencia social, protección integral de la persona.

f. Necesidades apremiantes: desamparo, desnutrición, falta de vivienda, atención a indigentes.

g. Coordinación en casos de emergencias y/o catástrofe natural.

h. Gestiones relativas a la asistencia de asilos, hospitales, colonias, comunidades, etc.

6.-COMISION: Tributario: Hacienda y Presupuesto.

a. Temas concernientes al presupuesto general del Departamento Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de la Ciudad de San Ignacio.

b. Consolidación de la deuda municipal

c. Fijación, suspensión y exención de tasas municipales, aumentos y disminución de cuotas y reglamentación para su forma de percepción.

d. Imposición y/o exención de multas.

e. Adquisición, enajenación, arrendamiento de las propiedades municipales.

f. Provisión de gastos no incluidos en el Presupuesto Municipal.

g. Aceptación y contratación de empréstitos, cooperativas con aporte municipal y consorcios con intervención municipal.

h. otorgamiento de subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones graciables, becas.

i. Lo relativo al código fiscal.

7.-COMISION: Ecología. Medio Ambiente. Recursos Naturales. Comercio. Industria y Producción.

a. Contaminación sonora y efectos lumínicos y contaminantes del aire.

b. Aspectos relativos a la conservación de espacios verdes, plazas, parques, todo tema donde se involucre reserva naturales.

c. Incidencia ambiental de emprendimientos urbanos o industriales.

d. Instalación y funcionamiento de comercio, depósitos, concentración de animales vivos o muertos y su incidencia ambiental.

e. Asuntos sobre basureros municipales, y tratamientos de la basura y/o recolección de residuos, limpieza de baldíos y espacios públicos.

LUGAR DE REUNION

Artículo 42: Las Comisiones funcionarán con la mayoría de sus miembros en los días y horas que los mismos determinen. Deberán reunirse en dependencias del Concejo. La mayoría de sus miembros hace "Quórum". Los presidentes de las Comisiones informarán al Cuerpo de reuniones realizadas, asuntos tratados y la asistencia de sus integrantes a cada una de las reuniones convocadas, insertándose el informe en al Acta de la Sesión donde se da cuenta del mismo.

IMPOSIBILIDAD DE FUNCIONAR

Artículo 43: Si la minoría de la Comisión estuviera impedida de concurrir, o rehusase a hacerlo, si a pesar de las citaciones pertinentes, estas no se reúnen, el Presidente de la misma, o en su efecto cualquiera de sus miembros de la minoría, lo pondrá en conocimiento del Concejo para que éste adopte la resuelva lo que estime pertinente al respecto.

CONSTANCIAS

Artículo 44: Cada Comisión deberá llevar un registro de las reuniones realizadas y emitir el dictamen correspondiente. Cada vez que se reunirá una comisión se cursara invitación a los demás miembros, los con podrán asistir con voz y no voto.

QUÓRUM

Artículo 45: Con la simple mayoría de votos adopta la toma de decisiones.

SESIONES PÚBLICAS

Artículo 46: Las reuniones de Comisión serán públicas, salvo disposición expresa en contrario. Los concejales que no sean miembros de una Comisión, pueden asistir a las reuniones y tomar parte de las deliberaciones. Los secretarios de los Bloques podrán concurrir, pero no harán uso de la palabra, salvo que expresamente se les requiera por autoridad de la Comisión.

ENVIO DE ASUNTOS A COMISION

Artículo 47: Cuando existieren dudas sobre la Comisión a la cual deba remitirse el asunto para su tratamiento y consiguiente dictamen, lo resolverá el Concejo, por simple mayoría.

ASUNTOS ESPECIALES

Artículo 48: Cuando el Concejo lo estime necesario, podrán designarse Comisiones especiales para tratar determinados asuntos.

ASUNTO A VARIAS COMISIONES

Artículo 49: Cuando un asunto deba ser tratado y dictaminado por varias Comisiones, el mismo será destinado a una única Comisión. A tal fin se reunirán las Comisiones involucradas conjuntamente. En este caso formularán un solo despacho. A esos efectos presidirá la reunión un Concejal, miembro integrante, elegido por simple mayoría de votos de los presentes.

INFORMES

Artículo 50: El Presidente de la Comisión ordenará las diligencias de trámite o pedidos de informe a fin de requerir los datos o documentos que estime necesarios para el estudio de los asuntos encomendados. En caso de querer conocer la opinión de una persona que se encuentre bajo la dependencia del Departamento Ejecutivo o de la Presidencia del Concejo, el requerimiento deberá hacerse por intermedio del Intendente, secretarios del Departamento Ejecutivo o presidente del Concejo, según los casos. Asimismo, las Comisiones podrán funcionar durante el receso con fines legislativos, para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren necesarios.

COMUNICACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS

Artículo 51: Los integrantes de las Comisiones, deben comunicar a las mismas los informes que posean, obtengan o reciban susceptibles de influenciar en la orientación de sus despachos, de lo contrario no podrán hacer uso de ellos en el recinto, en carácter de integrantes de la Comisión respectiva.

PROYECTOS PRESENTADOS POR COMISION

Artículo 52: Los proyectos despachados por las comisiones, serán puestos en conocimiento del Cuerpo por la Presidencia y pasarán al Orden del Día en la Sesión siguiente, si el Cuerpo no resolviere tratarlos inmediatamente por dos tercios de votos de los presentes. Por simple mayoría podrá suspenderse el tratamiento de un despacho incluido en el Orden del Día. Si la postergación es para la Sesión siguiente, se incluirá en el Orden del Día de la misma. Si es para otra posterior o sin fecha, volverá a Comisión. La inclusión en el Orden del Día de los despachos producidos por las Comisiones, se hará observando el orden de cada una de ellas.

TÉRMINO DE DESPACHO

Artículo 53: Todo asunto sometido al estudio de algunas de las Comisiones, deberá ser despachado en el término de sesenta días y en el caso de que así no lo hiciere, el Presidente de la Comisión dará cuenta al Concejo de los motivos que impiden formular el despacho.

PRONTO DESPACHO

Artículo 54: El Concejo, por intermedio de la Presidencia, hará los requerimientos necesarios a las Comisiones que se encuentren en retardo, requerir la celeridad de los trámites en los asuntos encomendados. Si las razones que dieran no fueran satisfactorias, la Presidencia podrá fijar un día para que den cuenta de su despacho, o bien comunicar al Concejo, y este podrá disponer la inmediata incorporación del proyecto al Orden del Día.

DESPACHO DE COMISION

Artículo 55: Toda Comisión, después de considerar un asunto y convenir los puntos de su dictamen o informe al Cuerpo, lo hará por escrito. Se designará el redactor del informe, y aprobada la redacción será quien sostendrá la discusión. En caso de no haberse efectuado designación, será miembro informante el presidente de la Comisión. Si en una Comisión no hubiere uniformidad cada fracción de ella hará en forma separada su dictamen escrito sosteniendo su discusión respectiva. Si estuviere formada por igual número de miembros se considerará dictamen de la mayoría el que sostenga el presidente de la Comisión.

DISIDENTES

Artículo 56: La minoría de toda Comisión, tiene la facultad de producir dictamen en disidencia. Pero si las discrepancias fueren sólo parciales, se aclarará que el mismo es "en disidencia parcial", planteándose estos puntos en la discusión en particular del proyecto. En caso de dictámenes con igual número de firmas, los mismos serán numerados correlativamente por el presidente de la Comisión. En asuntos de trámite interno de la Comisión, el presidente tendrá doble voto en caso de empate. Los despachos serán ser firmados exclusivamente por los concejales que hayan participado en la reunión de Comisión donde se decidió dictaminar.

DESPACHO A SECRETARIA

Artículo 57: Todo asunto despachado por las comisiones internas del Concejo pasaran a formar parte del Orden del día correspondiente.

AUMENTO DE MIEMBROS

Artículo 58: Podrá aumentarse el número de miembros, en forma permanente o transitoria cuando la importancia de los asuntos o motivos así lo demande.

CAPITULO VII

PRESENTACION DE PROYECTOS

PROPUESTAS

Artículo 59: Con excepción de las mociones de orden, de las peticiones e indicaciones verbales, de las mociones de sustitución, supresión, adición y corrección todo asunto deberá ser propuesto en una de las siguientes formas:

a) PROYECTO DE ORDENANZA: Si crea, suspende o deroga una regla general, cuya promulgación dependa de la aprobación del Ejecutivo, y cuyo cumplimiento compete al mismo Departamento Ejecutivo. Para su formación y sanción deberá observarse lo dispuesto en el Artículo 123 de Nuestra Carta Orgánica municipal.

b) PROYECTO DE RESOLUCION: Si tiene por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición y organización interna del Concejo y en general toda disposición de carácter imperativo que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo.

c) PROYECTO DE DECLARACION: Si tiene por objeto expresar una opinión del Honorable Concejo, sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o de manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.

d) PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Toda proposición dirigida a contestar, recomendar, pedir o exponer algo, como asimismo en los casos que el Concejo quiera expresar un deseo.

e) Pedidos de Informes: Para conocer datos de Interés de la Comunidad.

FORMA DE PRESENTACION

Artículo 60: Los Proyectos se presentan con sus fundamentos y firmados por sus autores, por escrito en original, duplicado y soporte digital.

REDACCION

Artículo 61: Todo proyecto deberá redactarse de manera concisa, en formato digital, siendo sus disposiciones de carácter perceptivo.

PUBLICIDAD

Artículo 62: Luego de haber tenido entrada por Secretaria un Proyecto, será puesto a disposición de la Prensa a efectos de su publicación.

TRÁMITE

Artículo 63: Los Proyectos después de ser leídos al comienzo de cada Sesión, donde se dará tratamiento para su aprobación o rechazo o en su defecto pasará a la comisión correspondiente.

RETIRO DE PROYECTOS

Artículo 64: Un proyecto, que aun se halle en Comisión, o que este siendo considerado por el Concejo, inclusive si el mismo ha sido desechado por una de las Comisiones, no podrá ser retirado, a no ser que medie Resolución del Cuerpo.

CAPITULO VIII

DE LAS MOCIONES

MOCION

Artículo 65: Toda proposición verbal debidamente propuesta desde una bancada por un Concejal es una moción, la cual debe ser puesta a consideración por el Presidente, para su aprobación o rechazo.

MOCION DE ORDEN

Artículo 66: Es una moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

01-Que se levante la Sesión.

02-Que el Concejo pase a Cuarto Intermedio.

03-Que se declare libre el debate.

04-Que se cierre el debate.

05-Que se pase al Orden del Día.

06-Que se trate una cuestión de privilegio.

07-Que se aplace la consideración de un asunto por tiempo determinado o indeterminado.

08-Que el asunto se envíe o vuelva a Comisión.

09- Que el Concejo se constituya en Comisión.

10-Que el Concejo se aparte del Reglamento, en los puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos.

11-Que el Concejo se constituya en Sesión permanente.

12- Que se pase a sesión secreta, o viceversa.

QUORUM

Artículo 67: Las mociones de orden necesitarán el apoyo de un Concejal por lo menos, si hubiera varias mociones, serán tratadas en el orden que fueron presentadas.

TRATAMIENTO PREVIO

Artículo 68: Las mociones de Orden tendrán tratamiento previo a todo asunto, aún cuando estén en debate.

VOTACION DE LA PROPUESTA

Artículo 69: Las mociones de orden comprendidas en los seis primeros incisos del Artículo serán votadas sin discusión. Las seis siguientes serán discutidas brevemente.

REPETICON DE LAS PROPUESTAS

Artículo 70: Las mociones de Orden y las indicaciones verbales, podrán repetirse en la misma Sesión, sin que ello importe una reconsideración.

DE LAS INDICACIONES

Artículo 71: Son indicaciones o mociones verbales las proposiciones que no siendo proyecto ni cuestiones de orden, se refieran a incidencias del momento o sobre puntos de poca importancia.

Las indicaciones verbales, para ser tomadas en consideración necesitan el apoyo de un Concejal, podrán discutirse brevemente.

MOCION DE RECONSIDERACION

Artículo 72: Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción del Concejo, sea en general o en particular. Estas mociones solo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente, o en la Sesión en que quede terminado, excepto en el caso en que dichas sanciones, no comunicadas aún al Departamento Ejecutivo hayan sido aprobadas por un error de causa o interpretación la Carta Orgánica Municipal, en cuyo caso las disposiciones aprobadas pueden reconsiderarse en sesiones posteriores.

QUÓRUM

Artículo 73: Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas, y su aprobación requerirá dos tercios de los votos emitidos.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Artículo 74: Es moción sobre tablas, toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma sesión un asunto, tenga o no dictamen de comisión. Las mociones de sobre tablas podrán formularse inmediatamente después de enunciarse el asunto que lo motiva o antes de que se haya terminado de dar cuenta los asuntos entrados, si se refiera algún tema incluido en ellos, serán consideradas en el orden en que se propongan y requerirán, para su aprobación, las dos terceras partes de los votos emitidos. Aprobada la moción de sobre tablas, el asunto que la motiva, será tratado con antelación al primero del Orden del día de la misma sesión, con prelación a todo otro asunto.

Artículo 75: si hubiere varias mociones de tratamiento sobre tablas, aprobadas por el Concejo, serán consideradas en el orden que fueron propuestas salvo que el Concejo determine el orden de prelación a darse en el tratamiento de las mismas antes de iniciarse la primera.

Artículo 76: TRATAMIENTO: Las mociones de tratamiento sobre tablas o las de reconsideración, se discutirán brevemente.

Artículo 77: Es moción de sobre tablas, toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma sesión un asunto recién ingresado o que, habiendo sido girado a una comisión, no tuviere despacho.

Las mociones de sobre tablas podrán formularse al finalizar la lectura de los asuntos entrados, serán considerados en el orden que se propongan y para su aprobación requerirán las dos terceras partes de los votos emitidos. Antes de decidir se dará lectura por Secretaria al asunto en cuestión. Quien pretenda proponer tratamiento sobre tablas de un asunto recién ingresado deberá solicitar, tan pronto como se lo mencione, que el mismo permanezca reservado en la secretaría.

Se le dará prioridad “sobre tabla” a todo proyecto que requiere una intervención inmediata del HCD y que su tratamiento no puede ser aplazado.

CAPITULO IX

DEL ORDEN DE LA PALABRA

Artículo 78: En las Sesiones la palabra será concedida en el orden siguiente:

1. Al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión;

2. Al miembro informante de la minoría de la Comisión;

3. Al autor del proyecto en discusión;

4. Al que primero la pidiere de entre los demás concejales.

Artículo 79: Si dos o más concejales pidieran a un mismo tiempo la palabra, el presidente dará preferencia al concejal que aun no ha hablado, en su defecto la obtendrá el que se proponga combatir la idea en discusión, si el que le ha precedido la hubiese defendido o viceversa.

Artículo 80: Si la palabra fuera pedida por dos o más concejales que no estuviesen en el caso previsto por el artículo anterior, el presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los que aún no hubiesen hablado.

CAPITULO X

DEL CONCEJO REUNIDO EN COMISION

Artículo 81: Antes de entrar el Concejo a considerar algún proyecto o asunto, tenga o no dictamen, podrá constituirse en comisión y examinarlo en tal calidad, con el objeto de cambiar ideas y de conferenciar e ilustrarse previamente sobre la materia. Para que el Concejo se constituya en comisión deberá proceder una resolución de la misma, previa moción de orden, aprobada por dos tercios de los votos emitidos.

Artículo 82: La discusión del Concejo en Comisión será siempre libre y no regirán las limitaciones de tiempo en el uso de la palabra. Podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con la deliberación, trámite del asunto o asuntos motivo de reunión, pero no podrá sobre ellas producir sanción legislativa.

Artículo 83: Cuando lo estime conveniente, declarará cerrado el debate en Comisión, a indicación del presidente o moción de orden.

Artículo 84: La Presidencia del Concejo en Comisión la ejercerá el presidente del

Consejo, o sus substitutos legales.

DESPACHOS

Artículo 85: El Concejo en Comisión producirá su despacho por mayoría, y serán elevados a Secretaria para incluirse en el Orden del día, para su correspondiente tratamiento en Sesiones ordinarias o especiales, a fin de darle sanción legislativa.

CAPITULO XI

DE LA DISCUSION EN SESION

Artículo 86: Todo proyecto o asunto despachado por las respectivas Comisiones pasará por dos discusiones, la primera: en general y la segunda: en particular.

TRATAMIENTO EN GENERAL

Artículo 87: La discusión en general tendrá por objeto el tratamiento de la idea y contenido fundamental del asunto, considerado en su conjunto.

TRATAMIENTO EN PARTICULAR

Artículo 88: La discusión en particular tendrá por objeto el examen pormenorizado de cada uno de los distintos artículos o períodos del proyecto a consideración.

DESPACHO DE COMISION

Artículo 89: Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de Comisión, a no mediar resolución adoptada por las dos terceras partes de los votos emitidos, sea que se formule moción sobre tablas o de preferencia, con excepción de los proyectos que importen gastos, que no podrán ser tratados sin dictamen de comisión.

COMUNICACIÓN AL EJECUTIVO

Artículo 90: Las sanciones del Concejo que hayan recibido sanción definitiva, serán comunicadas al Departamento Ejecutivo a fin de proceder de acuerdo a lo establecido en los Artículos 126 y 128 de nuestra Carta Orgánica Municipal.

DE LA DISCUCIÓN EN GENERAL

USO DE LA PALABRA

Artículo 91: Con excepción del miembro informante y del autor del proyecto, cada Concejal podrá hacer uso de la palabra en la discusión en general una sola vez, a menos que tenga necesidad de rectificar aseveraciones

equívocas que se hubiesen hecho sobre sus palabras. Agotada la discusión en general del proyecto, automáticamente quedará cerrado el debate.

DEBATE LIBRE

Artículo 92: No obstante lo dispuesto por el artículo anterior, el Concejo podrá declarar libre el debate previa moción de orden al efecto, en cuyo caso cada Concejal tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente.

OTROS PROYECTOS

Artículo 93: Durante la discusión en general de un proyecto pueden presentarse otros sobre la misma materia, en sustitución de aquel.

Artículo 94: Los nuevos proyectos después de ser leídos por Secretaria no serán remitidos inmediatamente a Comisión ni tampoco serán tomados inmediatamente en consideración.

Artículo 95: Si el Proyecto de la Comisión o el de la minoría, en su caso, fuese rechazado o retirado, el Concejo decidirá si cada uno de los nuevos proyectos presentados han de ser considerados inmediatamente entrando en discusión del mismo, o si por el contrario deberán pasar a la Comisión que correspondiere.

Artículo 96: Si el Concejo resolviere considerar los nuevos Proyectos, esto se hará en el orden en que hubiesen sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos sino después de rechazado o retiro del anterior.

TRAMITE

Artículo 97: Terminado el debate en general se votará. De aprobarse se pasará a considerarlo en particular. De resultar desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él.

Artículo 98: Todo proyecto o asunto que sea rechazado en general, no podrá ser nuevamente considerado por el Cuerpo, sino después de un año de haber sido desechado.

Artículo 99: Un proyecto que después de sancionado en general solamente, o en general y parcialmente en particular, vuelve a Comisión para someterse al trámite ordinario, como si no hubiese recibido sanción alguna.

Artículo 100: La discusión en general será omitida cuando el proyecto o asunto haya sido considerado previamente, por el Concejo en Comisión, en cuyo caso, luego de constituido en sesión se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general.

DE LA DISCUSION EN PARTICULAR

Artículo 101: La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo, o período por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno de ello, a menos que el Concejo resuelva realizar una sola votación.

DISCUSIÓN LIBRE

Artículo 102: En el tratamiento en particular, la discusión será libre aun cuando el proyecto no contuviera más de un artículo ó período, pudiendo cada concejal hablar por el término de diez minutos por vez, cuantas veces pida la palabra. Deberá guardarse la unidad del debate no pudiendo, por consiguiente, aducirse consideraciones ajenas al punto en discusión.

RECONSIDERACION

Artículo 103: Ningún artículo ó período ya sancionado podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo, sino mediante moción de reconsideración.

ARTICULOS O PERIODOS NUEVOS

Artículo 104: Durante la discusión en particular se podrán presentar artículos o periodos nuevos que sustituyan totalmente al que está en debate, o que modifiquen, adicionen o supriman algo de él. Se necesitará la aprobación de la mayoría, y estos artículos o periodos nuevos se considerarán parte integrante del despacho.

RECHAZO DE COMISION

Artículo 105: Todo reemplazo de artículo o periodo deberá hacerse por escrito, con la firma del proponente. Si la Comisión lo rechaza se votará en primer término el despacho de la misma, si fuere rechazado se votará el nuevo proyecto o artículo que fue propuesto. En caso de ser varios se considerarán en el orden en que fueron propuestos.

CONCLUSION DEL DEBATE

Artículo 106: Con la resolución que recaiga acerca del último artículo de un proyecto, queda terminada toda discusión a su respecto.

CAPITULO XII

DEL ORDEN DE LA SESION

Artículo 107: Con media hora de antelación al inicio pautado de la Sesión se realizará un llamado a constituirse el Cuerpo Legislativo. Una vez reunidos en el recinto el número suficiente de concejales para formar Quórum, el Presidente declarará el inicio de la Sesión, indicando al mismo tiempo el número de los presentes. Si transcurrida media hora del tiempo estipulado para el inicio no se lograra reunir el QUORUM el Presidente declarará levantada la Sesión, haciendo constar las circunstancias, asistentes, ausentes sus justificaciones si las hubiere, en el ACTA pertinente.

ACTA ANTERIOR

Artículo 108: Cada Edil recibirá conjuntamente con el TEMARIO Y ORDEN DEL DIA copia de la ACTA ANTERIOR, por lo cual, salvo solicitud aprobada por el Cuerpo de lectura integral, la misma se colocará a votación, El Secretario anotará las observaciones que se formulen los concejales a fin de la corrección pertinente. Aprobada, debe ser firmada por el presidente y el secretario.

ASUNTOS ENTRADOS

Artículo 109: Seguidamente el presidente dará lectura al Primer punto a tratarse, mencionando su enunciado, y la lectura integral será realizada por el secretario del Cuerpo. Tras conocer el mismo, las consideraciones, mociones, argumentos y tratamiento, se procede a la votación de los mismos, enviándose los que se determine a las Comisiones respectivas, para su profundización. -

Artículo 110: Los asuntos que formen el orden del día de la sesión a celebrarse se repartirán oportunamente a todos los concejales y a los miembros del departamento Ejecutivo en su caso, con una antelación no menor de veinticuatro horas, remitiéndose copia del Orden del Día al DEM con idéntico tiempo de antelación.

LECTURA

Artículo 111: A solicitud de un concejal y no habiendo oposición, el presidente podrá disponer la lectura de un documento enunciado.

ASUNTOS DEL ORDEN DEL DIA Y HOMENAJES

Artículo 112: Al momento de iniciarse el tratamiento del TEMARIO el presidente hará conocer al Concejo los asuntos que deban tratarse por tener preferencia acordada, podrán formularse, considerarse y votarse las demás mociones de preferencias o sobre tablas que autorice el Reglamento. Una vez vencidos los treinta minutos se pasará inmediatamente a tratar los asuntos que se indique en el Orden del día. Agotado el mismo,

el Concejo rendirá los homenajes que propongan los concejales, los que podrán ser rendidos por escrito y sin necesidad de su lectura en el recinto.

DURACION Y COMIENZO DE LAS SESIONES

Artículo 113: Las Sesiones se celebran los días y en la hora que el Concejo haya fijado Estas no tendrán una duración determinada salvo resolución del Concejo, que podrá fijar la hora en que deberán comenzar y terminar, pudiendo ser levantada por resolución del Concejo, previa moción de orden al efecto o a indicación del presidente cuando hubiese terminado de tratarse los asuntos que hacen al Orden del día. Si el Concejo pasa a cuarto intermedio y no reanuda la sesión en el mismo día, ésta quedará levantada de hecho. Sin embargo, el Concejo, con quórum suficiente, podrá resolver pasar a cuarto intermedio para fecha y hora determinadas. Los asuntos se debatirán en el orden en que fueren presentados en el orden del día salvo previa moción de preferencia o sobre tablas al efecto.

CIERRE DE LA DISCUSION

Artículo 114: Agotada la discusión y si ningún concejal solicitare el uso de la palabra el presidente comunicará el cierre del debate y dispondrá su votación en estos términos: “Si se aprueba o no el proyecto, artículo o punto de discusión”.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SESIONES DEBATES

PERMISO PARA AUSENTARSE

Artículo 115: Ningún Concejal podrá ausentarse durante una Sesión sin el permiso de la presidencia, quién autorizará su retiro previo consentimiento del Cuerpo, en el caso de este hubiere de quedar “sin Quórum”.

LLAMADO A VOTAR

Artículo 116: Antes de toda votación el presidente anunciará el pase a votación invitando a los concejales a tomar parte en ella.

USO DE LA PALABRA

Artículo 117: Los miembros del Concejo al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre al presidente, o a los concejales en general y deberá evitar, en lo posible, designar a éstos por sus nombres, evitándose asimismo los diálogos.

ALUSIONES PROHIBIDAS

Artículo 118: Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de nombres ilegítimos hacia los miembros del Cuerpo o hacia poderes constituidos.

CAPITULO XIV

DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTION Y AL ORDEN

Artículo 119: Ningún Concejal podrá ser interrumpido mientras use de la palabra, a menos que se tratare de una explicación pertinente, mediando venia del Presidente y consentimiento del orador. En todo caso, son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo. Asimismo exceptuase esta formalidad en los casos en que el Concejal en uso de la palabra sea interrumpido por haberse desviado notablemente del debate en cuestión o cuando faltare al orden. En tal caso el Presidente por si o a petición de cualquier Concejal podrá llamar la atención de aquel, y si considerase el Concejal interrumpido continuar con el uso de la palabra se pondrá en consideración del Cuerpo, que lo decidirá por simple mayoría, en caso afirmativo continuará aquel con la palabra.

LLAMADO DE ATENCION

Artículo 120: El que fuere interrumpido podrá pedir al Presidente que llame la atención del que ha infringido la regla del artículo anterior.

VIOLACION DEL ORDEN

Artículo 121: Un orador falta al orden cuando viola las disposiciones del Artículo 118 o cuando incurre en personalizaciones, insultos interrupciones reiteradas.

LLAMADO DEL PRESIDENTE

Artículo 122: Si se produjere el caso al que se refiere el artículo anterior, el Presidente por sí o a petición de cualquier Concejal, invitará al Concejal que hubiere motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el Concejal accediere a la invitación se pasará adelante sin más protocolo. Pero si se negase o las explicaciones no fuesen satisfactorias, el Presidente lo llamará al Orden. El llamamiento al orden se consignará en Acta.

PROHIBICION DEL USO DE LA PALABRA

Artículo 123: Cuando un Concejal ha sido llamado al orden por dos veces en una misma Sesión, si se aparta de él una tercera, el Presidente propondrá al Cuerpo prohibirle el uso de la palabra por el resto de la Sesión.

FALTAS GRAVES

Artículo 124: En el caso de que un Concejal incurra en faltas más graves que las prevenidas en el Artículo 121, el Concejo a indicación del Presidente por moción verbal de cualquiera de sus miembros, decidirá por una votación sin discusión si es o no llegada la oportunidad de usar la facultad que le confiere el Articulo 117de la Carta Orgánica Municipal.

CAPITULO XV

DE LAS VOTACIONES

CARÁCTER DE LAS VOTACIONES

Artículo 125: Las Votaciones del Concejo serán nominales o por signos. La votación nominal se hará de viva voz por cada Concejal, previa invitación del Presidente. La votación por signo se hará levantando la mano los que estuviesen por la Afirmativa.

FORMA DE VOTACION

Artículo 126: Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos en que esté escrito el proyecto o asunto, artículo, proposición o período que se vote.

La abstención es una práctica en la que el concejal expresa su voluntad sobre un proyecto o dictamen, siempre y cuando no haya intervenido en la discusión o debate del tema tratado.

SIMPLE MAYORIA

Artículo 127: Las decisiones del Concejo serán por simple mayoría, salvo los casos que en la Constitución de la Provincia, la Carta Orgánica Municipal o este Reglamento exija mayorías especiales.

RECTIFICACION

Artículo 128: Si se suscitasen dudas respecto al resultado de la votación cualquier Concejal, por medio de la presidencia, podrá solicitar rectificación de la votación, la que se practicará con los mismos Concejales que hubiesen tomado parte en aquella.

EMPATE

Artículo 129: En caso de empate, se reabrirá la discusión, si después de ella hubiese nuevo empate, decidirá el Presidente con su voto.

CAPITULO XVI

DE LA ASISTENCIA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Artículo 130: El Departamento .Ejecutivo o sus Secretarios pueden asistir a cualquier Sesión y tomar parte en el debate, pero sin derecho a votar. Artículo 110 de la Carta Orgánica Municipal.

INVITACION AL INTENDENTE

Artículo 131: El Concejo podrá invitar al Intendente o requerir su presencia en la sesión en donde se trate de asuntos relativos sus informes, o sobre actos de la administración, debiendo determinarse la oportunidad de su presencia. Artículo 111 de la Carta Orgánica Municipal.

PRESENCIA DEL INTENDENTE

Artículo 132: Una vez presente el Intendente dará su informe después de hablar el Concejal cursante de la invitación o el que en representación del Concejo lo haga.

Artículo 133: Si el Concejal iniciador del pedido de informes, u otros Concejales o el Concejo en Pleno, creyera conveniente proponer algún proyecto relativo a la materia, o asunto que motivo la invitación, este seguirá los trámites ordinarios y podrá ser introducido inmediatamente después de terminada la interpelación, o en otra Sesión del Concejo.

CAPITULO XVII

DEL ORDEN DE LAS SESIONES

GUARDIAS DE ORDEN

Artículo 134: Los guardias del orden que estén apostados en la puerta de ingreso al Honorable Concejo Deliberante durante las sesiones sólo recibirán órdenes del Presidente y del Secretario.

DEMOSTRACIONES PROHIBIDAS

Artículo 135: Queda prohibido a los concurrentes y fanáticos, toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación.

LLAMADO DE ATENCION

Artículo 136: El Presidente llamará la atención a quien o a quienes contravengan el artículo anterior, y de continuar hará salir del recinto a él o los causantes, disponiendo el auxilio de la fuerza pública de ser necesario. Si el desorden fuese general, deberá en primer lugar llamar al orden, y si el mismo continuase, suspenderá inmediatamente la sesión, hasta que se libere la sala.

NEGATIVA AL DESALOJO

Artículo 137: Si fuese indispensable continuar la sesión, y los concurrentes se resistieren a ser desalojados, el Presidente solicitará el auxilio del empleo de la fuerza pública, para conseguirlo. Individualizados los autores del desorden, el Concejo procederá contra los mismos. La corrección se limitará al arresto del o de los culpables, poniéndolos a disposición de la justicia de paz a fin de que tome intervención y proceda conforme a derecho.

CAPITULO XVIII

DEL ARCHIVO

PASE A ARCHIVO

Artículo 138: Los proyectos y en general todos los asuntos que no hayan obtenido sanción del Concejo, durante el término de un año, a partir desde la fecha de su entrada a Secretaria, caducarán de hecho y pasarán con sus antecedentes al archivo.

INFORME

Artículo 139: La Secretaría informara al Concejo en la primera reunión de cada uno de los períodos ordinarios de sesiones, la nómina de los Expedientes a que se refiere el artículo anterior.-

CAPITULO XIX

DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 140: Todo Concejal puede reclamar al Presidente la observancia y cumplimiento de este Reglamento, si juzga algún acto contrario a lo que el mismo prescribe. Más si el autor de la supuesta contravención pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá el Concejo inmediatamente con una votación sin discusión.

ASUNTOS A CONSIDERAR

Artículo 141: Todas las resoluciones que el Concejo expida en virtud de lo previsto en el artículo anterior, o en general sobre puntos de disciplina o de forma, se tendrá presente para el caso de reformar o corregir este Reglamento.

LIBRO DE ASUNTOS A CONSIDERAR

Artículo 142: El Secretario llevará un Libro en el que se registrarán todas las Resoluciones a que se refiere el artículo precedente.

REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 143: Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por Resolución sobre tabla. Únicamente se hará por medio de la presentación de un Proyecto que seguirá el trámite común.

INCLUSION DE REFORMAS

Artículo 144: Cuando este Reglamento sea revisado, en parte, se insertará en su texto y en sus respectivos lugares, las reformas que se hubiesen hecho y se hará todo lo necesario para la impresión y distribución de nuevos ejemplares con las reformas introducidas.

CAPITULO XX

INTERPRETACION:

INTERPRETACION SISTEMATICA

Artículo 145: Si hubiese dudas sobre la interpretación de alguno de los artículos de la presente, deberá resolverse inmediatamente por votación del Cuerpo previa discusión de la misma, atendiendo las conexiones de la norma en cuestión, con la totalidad del ordenamiento jurídico del cual forma parte, incluidos los principios generales del derecho.

Artículo 146: Desde la fecha, téngase por Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Ignacio y Deróguense todas las disposiciones anteriores que se le opongan.

Artículo 147: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Cumplido Archívese.

DECRETO Nº 17

SAN IGNACIO, MNES., 13 de Mayo de 2.021.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 17/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 05 de Mayo de 2.021; y
CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Ordenanza N° 17/2.021 se APRUEBA en todas sus partes el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Ignacio;
QUE, la norma de referencia responde a lo dispuesto en el Art. 115 de la Carta orgánica de la Ciudad de San Ignacio en que se dispone que el Honorable Concejo Deliberante dictará su reglamento interno;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 17/2.021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 05/05/2.021.-
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15928 V15415

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

ISC SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones en los autos caratulados "EXPTE. 72/2.020 ISC S.A. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD INSCRIPCIÓN TARDÍA REGISTRO PÚBLICO".-
CONSTITUIDA: En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 02 días del mes de Diciembre del año 2.019.-
DENOMINACIÓN: "ISC S.A.".-
ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL: En calle 24 N° 4.824, departamento B, de la ciudad de Posadas.-
TENDRÁ UNA DURACIÓN: De 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-
SOCIOS: LUCAS JEREMÍAS SOTO ACTIS, D.N.I. N°30.483.929, C.U.I.T. 20-30483929-6, estado civil soltero, con domicilio real en Calle Bolivia N° 1.558 de la ciudad de Posadas; JUAN IGNACIO SOTO ACTIS, D.N.I. N° 34.897.285, C.U.I.T. 20-34897285-6, estado civil soltero, con domicilio real en calle 3 de Febrero N° 2.367 de la ciudad de Posadas.-
OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades relacionadas, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: Constructora: Mediante todas las formas. Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, urbanizaciones, y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras civiles, públicas o privadas, construcción, reparación de edificios de todo tipo, Venta de maquinarias de mano e industriales, herrajes y accesorios, materiales sanitarios, materiales eléctricos y de iluminación, construcción en seco. Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios propios o de terceros. Adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Importadora y exportadora.-
CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000) dividido en sesenta acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos diez mil ($ 10.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: LUCAS JEREMÍAS SOTO ACTIS, suscribe (54) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, del valor nominal de Pesos Diez Mil ($ 10.000,00) cada una. El Sr. JUAN IGNACIO SOTO ACTIS, suscribe Seis (06) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción del valor nominal de Pesos Diez Mil ($ 10.000,00) cada una.-

LA ADMINISTRACIÓN, LA REPRESENTACIÓN Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo del Administrador titular/Presidente del Directorio: LUCAS JEREMÍAS SOTO ACTIS.-
EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 31 de Diciembre de cada año. Publíquese un día.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones de 2.020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP111964 $1.380,00 V15415

HEKSA LOSNINGER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. Nº 772/2.021 caratulado HEKSA LOSNINGER S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES"
FECHA DE CESIÓN: 30 de Abril de 2.021-
TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES. CEDENTE: FEVERSANI SERGIO RAÚL, D.N.I: 22.286.918. CESIONARIOS: FEVERSANI CECILIA MARIEL, D.N.I. 20.476.068. El capital Social seguirá compuesto por Cien (100) cuotas sociales, el cual queda constituido de la siguiente manera: Sra. SCHER LAURA RAQUEL, titular del D.N.I. 32.178.595, CUIL 27-32178595-1, con Cincuenta (50) cuotas sociales, y a Sra. FEVERSANI CELILIA MARIEL, titular del D.N.I. 20.476.068, CUIL 27-20476068-9, Cincuenta (50) cuotas sociales.
DOMICILIO DE LA SEDE: Moreno Nº 1.374. Oberá, Misiones.
Inscripta bajo el Nº 10 Folio N° 28/32 del Libro N° 4 de Contratos comerciales del Registro Público de Comercio de Oberá, Mnes. 12 de Marzo de 2.020
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes. 14 de Junio de 2.021. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP111967 $540,00 V15415

EL IMAGINERO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en "EXPTE: 828/2.021 EL IMAGINERO S.A.S. S/ DONACIÓN DE ACCIONES"
A los trece días del mes de Noviembre de 2.020, la señora GLADYS SUSANA RIVEROS D.N.I. 14.713.320, cede la cantidad de 7 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal diez mil cada una y con derecho a un voto por acción y renuncia al cargo de administradora titular de la sociedad. CEDE en calidad de donación a la señora DIANA YAMILA FARÍAS D.N.I. 33.425.015 la totalidad de sus acciones.
Quedando conformada la sociedad por: DIANA YAMILA FARÍAS D.N.I. 33.425.015 con domicilio en Av. Justo José de Urquiza 4681 de la ciudad de Posadas con 7 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal diez mil pesos que representan el 70% del capital social; JUAN CARLOS FARÍAS D.N.I. 13.524.174 con domicilio en Calle 95 N°1.225 de la ciudad de Posadas con 3 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal diez mil pesos que representan el 30% del capital social. DIANA YAMILA FARÍAS acepta el cargo de Administradora titular de la sociedad.
DOMICILIO DE LA SEDE: Avenida Justo José de Urquiza N°4.689.
Inscripta bajo el N° 10 al Folio 94/101 del Libro 01 Año 2.019 de Sociedades por Acciones simplificadas.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, Posadas, Mnes. 9 de Junio de 2.021. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP111992 $780,00 V15415

EDICTOS

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Roque Pérez 1.713 Posadas, Misiones, hace saber al Sr. MOREL GUILLERMO CARLOS D.N.I. 26.397.340, que en los autos caratulados: 1117/2019 T.C. "COOPERATIVA TRABAJO AMANECER LIMITADA, RENDICIÓN DISPOS. Nº 476/2.013" ha recaído Sentencia. N° 313/2.021 T.C. que en sus partes pertinentes se transcribe: Posadas, 29 de Abril de 2.021. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE... ARTÍCULO 1º.- DESAPROBAR la rendición de cuentas de PESOS CIENTO: CINCUENTA MIL ($ 150.000,00), otorgado por Disposición Nº 476/2.011, Expediente N°

3060-3433/13-I-(AC)-GCIA. GENERAL, Registro del Instituto de Fomento Agropecuario (IFAI), a favor de la "Cooperativa dé Trabajo Amanecer LTDA", C.U.I.T. N° 30-71124631-9, conforme artículo 2. Ley I Nº 3.- ARTÍCULO 2º.- FORMULAR cargo pecuniario solidario por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 584.685,00), que actualizado conforme artículo 108 Resolución IV N° 1 TC este Tribunal, a los Responsables Sr. MOREL GUILLERMO CARLOS D.N.I. Nº 26.397.340 (Presidente) y ROBALDO, LIDIO WILMAR D.N.I. N° 22.182.999 (Secretario) de conformidad a primer párrafo del artículo 53 de la Ley I Nº 3.- ARTÍCULO 3.- FORMULAR reparto formal a los responsables Sr. MOREL GUILLERMO CARLOS D.N.I. N° 26.397.340 (Presidente) y ROBALDO, LIDIO WILMAR D.N.I. Nº 22.182.999 (Secretario), de conformidad a detallado en los considerandos de la presente.- ARTÍCULO 4.- IMPONER UNA MULTA de PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 61.520,00) a cada uno de los responsables: 1) Sr. MOREL GUILLERMO CARLOS D.N.I. N° 26.397.340 (Presidente) y 2) ROBALDO, LIDIO WILMAR D.N.I. Nº 22.182.999 (Secretario) de conformidad a la Resolución IV - N° 25; Art. 1 Inc. 1), 2) y 3).- ARTÍCULO 5.- EL IMPORTE del cargo deberá ser depositado en el Banco Macro S.A. a la Orden del "Tribunal de Cuentas - Fondos a Transferir Cta. Nº 300109415838640", y el importe de la multa deberá ser depositado en el Banco Macro S.A. a la orden del "Tribunal de Cuentes – Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838640" en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde la página web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar (servicios digitales) la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago. Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el banco que actúa como agente financiero de la provincia, Art. 75° Ley I N° 3, debiendo remitir una copia a este Tribunal para su acreditación en los autos respectivos.- ARTÍCULO 6.- REGÍSTRESE. (...) ARCHÍVESE. Fdo: Dra. Lía Fabiola Bianco Presidente Tribunal de Cuentas. Vocales. C.P.N. Silvia E. M. Comparín Vocal Tribunal de Cuentas. C.P.N. Eduardo Bruno Paprocki Vocal Tribunal de Cuentas, Sec. Administrativa: Dra. Patricia Esau. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC18159 E15411 V15415

EDICTO: LLAMADO A CONCURSO. El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, llama a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir la siguiente vacante en el Poder Judicial de la Provincia de Misiones: CONCURSO Nº 238/21: Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú. Plazo de inscripción: Desde el 24 de Junio hasta el 29 de Julio a las 12 hs. inclusive del corriente año. Las inscripciones a los concursos, aperturas y modificaciones de legajos se realizarán exclusivamente online a través de los FORMULARIOS situados en la página oficial del Consejo de la Magistratura www.consejomagistratura.jusmisiones.gov.ar.- Consultas e informes al correo electrónico consejo.magistratura.misiones@gmail.com, al teléfono 4446610 o por whatsapp al 3764-107561. Publíquese por cinco días. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori. Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario. Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones.

PP111934 A Pagar $2.400,00 E15411 V15415

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría Nº 2, de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la intersección de la Avenida Misiones y calle Bolivia de la ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO BRUEL D.N.I. 2.586.812, en los autos: "EXPTE. Nº 34291/2.021 BRUEL OSVALDO S/ SUCESORIO", Publíquese por tres (3) días. Oberá, Misiones, 11 de Junio de 2.021. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP111936 $630,00 E15413 V15415

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en la avenida SANTA CATALINA N° 1.735, planta baja, Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. 125229/2.020 DE SIMÓN LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO". CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del causante DE SIMÓN LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 8.299.151, publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 01 de Junio del 2.021. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP111943 $720,00 E15413 V15415

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Misiones, Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, de esta ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GOR MIGUEL ÁNGEL CARLOS, D.N.I. N° 6.303.775, en los

autos: “EXPTE. N° 7469/2.021 GOR MIGUEL ÁNGEL CARLOS S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 08 de Junio de 2.021. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP111944 $720,00 E15413 V15415

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores de JOSÉ LUIS ROSSI, D.N.I. 16.365.617, en autos: “EXPTE. N° 8543/2.021 ROSSI, JOSÉ LUIS S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 31 de Junio de 2.021. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP111948 $630,00 E15413 V15415

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a :” BEJARANO GUSTAVO SAUL”, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “//SADAS, MISIONES, 07 de Mayo de 2.021... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: RESUELVO: 1) Declarar Extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a BEJARANO GUSTAVO SAUL, en la presente causa N° 41742/2017 Caratulada: “BEJARANO GUSTAVO SAUL S/ HURTO” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen Expte. N° 41742/2017 Caratulada: “BEJARANO GUSTAVO SAUL S/ HURTO”, registro del Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de Hurto en Grado de Tentativa, Art. 162 en función del Art. 42 del C.P.A. y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62, 67 -4 párrafo- Inc. d- y 59 Inc. 3, y 340 Inc. d del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado BEJARANO GUSTAVO SAUL, de filiación personal en autos, con fecha 25 de Septiembre de 2.018, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día.- 3) Notifíquese de la resolución recaída en autos a BEJARANO GUSTAVO SAUL, en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días. 4) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuariales y dése cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 5) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE.- fecho- ARCHÍVESE.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: ///SADAS, MISIONES, 07 de Mayo de 2.021.- ... OFÍCIESE ... Firmado: Dr. César Jiménez, Juez. Dr. Martín Nicolás Chemes, Secretario.-

SC18151 E15414 V15418

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a TECHEIRA ROSALINO, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 25 de Febrero de 2.021.- ... AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a TECHEIRA ROSALINO en la presente causa N° 105/2014 Caratulada: “TECHEIRA ROSALINO S/ABUSO SEXUAL SIN ACCESO CARNAL (causa de origen N° 232/2.013 proveniente del Juzgado de Instrucción N° 4, Sec. N° 1) que se tramita por ante este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la primera Circunscripción Judicial y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE (Art. 119, 1er. Párr. del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62, 67, 4° Párr., Inc. “d” y 59, Inc. 3, y 340, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “13 de Mayo de 2.021.- ... OFÍCIESE ... Firmado: Dr. César Jiménez, Juez. Dr. Martín Ignacio Balor, Secretario.-

SC18152 E15414 V15418

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a KUSUYAMA ARIEL ALFREDO, DNI N° 24.600.818 y CARDOZO HERNÁN LUCAS, DNI N° 39.226.107; que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 19 de Junio de 2.021.-... AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a KUSUYAMA ARIEL ALFREDO, ZALAZAR JOSÉ y CARDOZO HERNÁN LUCAS, en la presente causa N° 54731/2.019 (EX 1607/2014) Caratulada: “KUSUYAMA ARIEL ALFREDO (A) “JAPO” Y ZALAZAR JOSÉ (A) “CHELO” S/ DAÑO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL EN CARÁCTER DE COAUTORES Y CARDOZO HERNÁN LUCAS (A) “PELADO S/ AMENAZAS CON ARMA CALIFICADA POR LA INTER VENCION DE UN MENOR DE 18 AÑOS (UN HECHO) S/DAÑO Y AMENAZAS Y DAÑO EN CONCURSO REAL” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 1607/2.014

proveniente del Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 1) y en consecuencia SOBRESEERLOS de los delitos de: Respecto a ARIEL ALFREDO KUSUYAMA y JOSÉ ZALAZAR, los delitos de DAÑO y AMENAZAS EN CONCURSO REAL (Art. 183 y 149, Inc. "a", 1er. Párr. en función del 55 del C.P.); y respecto a HERNÁN LUCAS CARDOZO los delitos de AMENZAS CON ARMA, CALIFICADAS POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR (un hecho) y AMENAZAS SIMPLES (un hecho) Y DAÑO, EN CONCURSO REAL (Arts. 149, Inc. "a', 1er. y 22 Párr. y 183, en función del 55 del C.P.).- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: ///SADAS, 18 de Mayo de 2.021.- ...OFÍCIESE... Fdo. Dr. César Raúl Jiménez, Juez. Dr. Marín Nicolás Chemes, Secretario.-

SC18153 E15414 V15418

EDICTO: EXPEDIENTE N° 4395/2.017 PATIÑO ALEJANDRO JAVIER S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y ACUM. EXPTE. 83038/17 (2 HECHOS). El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a ARROYO PATRICIA MABEL, D.N.I. N° 24.294.844 que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 09,de Diciembre de 2.019... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: RESUELVO: 1°) Declarar razonable la petición formulada por el ENCARTADO PATIÑO ALEJANDRO JAVIER, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 bis C.P.A.. 4°) Ofíciese notificando a la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de QUINIENTOS, ($ 500,00), a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE.-" Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 18 de Mayo de 2.021.- ...OFÍCIESE. Firmado: Dr. César Jiménez, Juez. Dr. Martín Nicolás Chemes, Secretario.-

SC18154 E15414 V15418

EDICTO: EXPEDIENTE N° 95/2.014 CRISTALDO JULIO CÉSAR S/ ROBO Y ACUM. EXPTE. 66222/2.016. El Juzgado en lo Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a ARMANDO FABIÁN SÁNCHEZ que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 17 de Noviembre de 2.020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar razonable la petición formulada por el encartado CRISTALDO JULIO CÉSAR, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba, g) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 bis C.P.A.. 4°) Ofíciese notificando al /la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS CUATROCIENTOS $ 400,00 a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. 5°) Ofíciese a la Jefatura de Policía solicitando remita planilla de antecedentes del imputado.- 6°) Ofíciese al Registro Nacional de Reincidencias a fin de que informe sobre condenas y/o antecedentes que pudiera registrar el imputado.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: Posadas, Misiones, 27 de Mayo de 2021.- OFÍCIESE. Fdo.: Dr. César Jiménez, Juez. Dr. Martín Nicolás Chemes, Secretario.-

SC18155 E15414 V15418

EDICT: El juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a ROOSKOPP DE OLIVERA JUARES que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 03 de Junio de 2.021 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a ROOSKOPP DE OLIVERA JUARES en la presente causa: 50/2.014 Caratulada: "ROOSKOPP DE OLIVERA JUARES S/ LESIONES CULPOSAS" registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N°- 1, de la Primera Circunscripción Judicial , (causa de origen Expte. N° 184/2011 caratulado "ROOSKOPP DE OLIVERA JUARES S/LESIONES CULPOSAS" registro del Juzgado de Instrucción N° 5, Secretaría N° 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de LESIONES CULPOSAS Art. 94 de CPA y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62, 67 -4 párrafo- Inc. d- y 59 Inc. 3, y 340 Inc. d del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado ROOSKOPP DE OLIVERA JUARES de filiación personal en autos, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día (...) 5) Regístrese,

notifíquese, OFÍCIESE.- fecho- ARCHÍVESE".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 03 de Junio de 2.021.- ... OFÍCIESE ... Firmado: Dr. César Jiménez, Juez. Dr. Martín Nicolás Chemes, Secretario.-

SC18156 E15414 V15418

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente Edicto a MÉNDEZ MABEL ANTONIA que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 10 de Junio de 2.019 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a ALEGRE SILVIA MARÍA Y MÉNDEZ MABEL ANTONIA en la presente causa: 47306/2.016 (EX 1577/2013) Caratulada: ALEGRE SILVIA MARÍA Y MÉNDEZ MABEL ANTONIA S/ HURTO Y HURTO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL.- " registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen Expte. N° 1577/2.013 caratulado ALEGRE SILVIA MARÍA Y MÉNDEZ MABEL ANTONIA S/ HURTO Y HURTO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL registro del Juzgado de Instrucción N° 6 , Secretaría No 1.) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de HURTO Y HURTO EN GRADO DE TENTATIVA DOS HECHOS EN CONCURSO REAL Art. 162 y 162 en función del Art. 42 ambos en función del Art. 55 del CPA de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62, 67 -4 párrafo- Inc. d- y 59 Inc. 3, y 340 Inc. d del CPP. 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado ALEGRE SILVIA MARÍA y MÉNDEZ MABEL ANTONIA de filiación personal en autos, con fecha 11 de Agosto de 2.016, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día. 3) Notifíquese de la resolución recaída en autos a ALEGRE SILVIA MARÍA y MÉNDEZ MABEL ANTONIA en sus últimos domicilios fijados o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días. 4) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuariales y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P.- Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 5) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE.- fecho- ARCHÍVESE.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: 19 de Mayo de 2.021.- OFÍCIESE. Firmado: Dr. César Jiménez, Juez. Dr. Martín Nicolás Chemes, Secretario.-

SC18157 E15414 V15418

EDICTO: Juzgado de Instrucción 3, Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la primera publicación, a el Sr. BENITEZ SAMUEL, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en el término fijado, a los fines de recepcionársele Declaración Testimonial en los autos "EXPTE N° 15547/2020 caratulado MARTINEZ ELVIRIO S/LESIONES GRAVE". Publíquese por cinco (5) días. Puerto Iguazú, Mnes. 04 de Junio de 2021. Firmado Dr. Brites Martín Luis. Juez. Recalde Ángel Gustavo. Secretario.-

SC18158 E15414 V15418

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 0600/21 EXPEDIENTE Nº 04548-T-2020, "TOÑANEZ JONATAN ANDRÉS IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DE LA VIV. IDENTIFICADA COMO 504- MEJORAM. POSADAS XVI- EMERGENCIA 2.015 (1º ENT. 11 VIV.) MZ. B- LOTE 26- POSADAS.-"; VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Entrega de Llaves Individual, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de la Vivienda de fecha 15/11/2.017 mediante el cual se Preadjudicó a favor del Sr. TOÑANEZ JONATAN ANDRÉS, D.N.I. N° 37.583.354, la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: MANZ.: 000B- LOTE 0026- Nomenclatura Catastral: MANZ.: 000B- PARC.: 0026- Bº LOCALIDAD: 4504- 50 MEJORAMIENTOS POSADAS XVI- EMERGENCIA 2015 (1º ENT. 11 VIV.-) POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- FIRME que quede el Artículo 1º, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo 2.451-11, perteneciente al Sr. TOÑANEZ JONATAN ANDRES el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111685 A Pagar $1.350,00 E15414 V15416

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, a cargo de S.S. Dra. Corina Elizabeth Jones, Secretaría 1, a cargo del Dr. Aldo Godoy, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Dinamarca N° 306, de Eldorado, Misiones, en los autos: "EXPTE. N° 97.366/19 - FLORES JOSÉ ANTONIO S/ DIVORCIO", CÍTASE a la Sra. BERNARDA RIVAS ZOTELO D.N.I. N° 94.713.647 a estar a derecho en el término de cinco (5) días. Publíquese edictos por dos (2) días, en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial (Art. 147 y 344 del CPCC y Anexo R.P.J. N° 2). Eldorado, Misiones, 22 de Marzo de 2021. Dr. Aldo Godoy. Secretario. Dra. Morena Chemes Caranci. Secretaria.-

PP111951 $660,00 E15414 V15415

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1, Secretaría N° 2 con asiento en calle Juan XXIII y Ricardo Balbín de la ciudad de San Vicente Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de OLSSON VERIATO EDUARDO D.N.I. 7.552.435 en "EXPTE. N° 138.905/2019 OLSSON VERIATO EDUARDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local de amplia circulación. San Vicente Misiones, 26 de Abril de 2.021. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP111952 $720,00 E15414 V15416

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Roxana Gladys González, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de NORMA BEATRIZ MARTÍNEZ, D.N.I. 10.725.529, en los autos caratulados "EXPTE. N° 34343/2.021 MARTÍNEZ, NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO", bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 11 de Junio del 2.021. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP111959 $900,00 E15414 V15416

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1.713 - Posadas, Misiones, hace saber a los herederos de la señora ROSA DELIA SILVERO D.N.I. N° 4.485.108; que en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 4793/18 T.C. - TRIBUNAL DE CUENTAS - ESC. N° 15 - SAN IGNACIO - MNES. S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 150/17 (JUN) 3.570 - FONDO PROVINCIA", Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ha recaído a fs. 39/40, Sentencia N° 661/2.020 T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Posadas, 17 de Septiembre de 2.020... Artículo 1.- DESAPROBAR la Rendición, de Cuentas del subsidio de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA ($ 3.570,00) otorgado por Resolución N° 150/17 mes Junio/2.017 del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, a la Escuela N° 15 de la localidad de San Ignacio Misiones, destinado a solventar los gastos del Comedor Escolar "Programa de Asistencia Alimentaria Escolar" de dicho Establecimiento, conforme Artículo 2 de la Ley I N° 3. ARTÍCULO 2.- FORMULAR cargo pecuniario por PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 8.942,36) actualizado conforme. Artículo 108 Resolución IV N° 1 T.C., a la Sra. Rosa Delia Silvero D.N.I. N° 4.485.108 (hoy su sucesión) conforme primer párrafo del Artículo 53 de la Ley I N° 3. ARTÍCULO 3.- EL IMPORTE del cargo deberá ser depositado en el Banco Macro S.A. a la, orden del "Tribunal de Cuentas de la. Provincia - Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838796", en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar (servicios digitales) la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago. Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actuará como agente financiero de la Provincia, Art. 75 Ley I N° 3, debiendo remitir una copia a este Tribunal para su acreditación en los autos respectivos. ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE. ... Oportunamente. ARCHÍVESE: Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco Presidente; C.P.N. Silvia E. M. de Comparín - Vocal C.P.N. Dr. Eduardo Bruno Paprocki - Vocal- Tribunal de Cuentas - Provincia de Misiones. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Arts. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV N° 1 T.C.) (Fdo.) Dra. Amanda E. Palacios - Secretaria Relatora. Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas.-

SC18174 E15415 V15419

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1.713 - Posadas, Misiones, ordena correr traslado por diez (10) días a los herederos del señor FARINOLA MANUEL ALEJANDRO D.N.I. N° 24.682.651, que en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 4956/2020 T.C. TRIBUNAL DE CUENTAS ESCUELA PROVINCIAL N° 29 - ALMTE. MARTÍN J. GUISE S/ JUICIO DE CUENTA - SUBS. COM. ESC. RES. 307/2019 - PERIODO 08/2019 CON REQUERIMIENTOS", del Informe N° 472/2.020 cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Posadas, 17 de Diciembre de 2.020.-... "Se formula REPARO SUSTANCIAL por el monto total de $ 3.689,00 (Pesos Tres mil seiscientos ochenta y nueve) por falta de la presentación de la Resolución N° 307/2.019 AGOSTO/19) - Fondo Provincia; no dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos N° 2, N° 3, N°4 de la Resolución N° 235/14 y su modificatoria de este Tribunal, que en parte pertinente dicen: Artículo 2°: "Las personas físicas y las entidades de derecho público no estatales o de derecho privado a las que se les haya otorgado aportes, subsidios, subvenciones para su instalación o funcionamiento, ayudas de emergencia o similares, están obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos al Tribunal de Cuentas". Artículo 3°: "Establécese como responsables solidarios de la rendición de la inversión documentada... aquellas personas que reciben el monto

respectivo y figuren como firmantes del pertinente recibo, y las que tengan a su cargo la administración de los fondos y dependa de ellas directamente la ejecución del destino establecido por el dispositivo legal correspondiente". Artículo 4°: "Los obligados a rendir cuentas deben confeccionar mensualmente la rendición Correspondiente de los subsidios y/o subvenciones..., la cual debe ser presentada dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir del último día del mes de su percepción ... "Se adjunta a fs. 02, 03 y 04 copia de la fecha de transferencia bancaria del subsidio, domicilio del responsable, domicilio de la Escuela. Se solicita se corra traslado de las presentes actuaciones al responsable UT-SUPRA. Es cuanto informa. Fdo. C.P. Matías J. Maldonado. Contador. Fiscal. Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones. Notifíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial (Fdo.) Dra. Amanda E. Palacios - Secretaria Relatora. Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas.-

SC18175 E15415 V15419

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1.713 - Posadas, Misiones, ordena correr traslado por diez (10) días a los herederos del señor FARINOLA MANUEL ALEJANDRO D.N.I. N° 24.682.651, que en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 4958/2.020 T.C. - TRIBUNAL DE CUENTAS - ESCUELA PROVINCIAL N° 29 - ALMTE. MARTÍN J. GUISE S/ JUICIO DE CUENTA - SUBS. COM. ESC. RES. 445/2.019 - PERÍODO 10/2.019 - CON REQUERIMIENTOS", del Informe N° 474/2.020 cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Posadas, 17 de Diciembre de 2.020.-... "Se formula REPARO SUSTANCIAL por el monto total de $ 5.518,00 (Pesos cinco mil quinientos dieciocho) por falta de la presentación de la Resolución N° 445/2.019 (OCTUBRE /19) - Fondo Provincia; no dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos N° 2, N° 3, N°4 de la Resolución N° 235/14 y su modificatoria de este Tribunal, que en parte pertinente dicen: Artículo 2°: "Las personas físicas y las entidades de derecho público no estatales o de derecho privado a las que se les haya otorgado aportes, subsidios, subvenciones para su instalación o funcionamiento, ayudas de emergencia. o similares, están obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos al. Tribunal de Cuentas". Artículo 3°: "Establécese como responsables solidarios de la rendición de la inversión documentada... aquellas personas que reciben el monto respectivo y figuren como firmantes del pertinente recibo; y las que tengan a su cargo la administración de los fondos y dependa de ellas directamente la ejecución del destino establecido por dispositivo legal correspondiente". Artículo 4°: "Los obligados a rendir cuentas deben confeccionar mensualmente la rendición correspondiente de los subsidios y/o subvenciones..., la cual debe ser presentada adentró del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir del último día del mes de su percepción ... "Se adjunta a fs. 02, 03 y 04 copia de la fecha de transferencia bancaria del subsidio, domicilio del responsable, domicilio de la Escuela. Se solicita se corra traslado de las presentes actuaciones al responsable UT- SUPRA. Es cuanto informa. Fdo. C.P. Matías J. Maldonado. Contador Fiscal; Tribunal de Cuentas. Provincia de Misiones, Notifíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial (Fdo.) Dra. Amanda E. Palacios Secretaria Relatora. Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas.-

SC18176 E15415 V15419

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1.713 - Posadas, Misiones, ordena correr traslado por diez (10) días a los herederos del señor FARINOLA MANUEL ALEJANDRO D.N.I. N° 24.682.651, que en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 4960/2.020 T.C. - TRIBUNAL DE CUENTAS - ESCUELA PROVINCIAL N° 29 - ALMTE. MARTÍN J. GUISE S/ JUICIO DE CUENTA - SUBS. COM. ESC. RES. 480/2.019 - PERÍODO 12/2.019 - CON REQUERIMIENTOS", del Informe N° 476/2.020 cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Posadas, 17 de Diciembre de 2.020.-... "Se formula REPARO SUSTANCIAL por el monto total de $ 2.759,00 (Pesos dos mil setecientos cincuenta y nueve) por falta de presentación de la Resolución N° 480/2.019 DICIEMBRE/19) - Fondo Provincia; no dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos N° 2, N° 3, N°4 de la Resolución N° 235/14 y su modificatoria de este Tribunal, que en parte pertinente dicen: Artículo 2°: "Las personas físicas y las entidades de derecho público no estatales o de derecho privado a las que se les haya otorgado aportes, subsidios, subvenciones para su instalación o funcionamiento, ayudas de emergencia o similares, están obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos al Tribunal de Cuentas". Artículo 3°: "Establécese como responsables solidarios de la rendición de la inversión documentada... aquellas personas que reciben el monto respectivo y figuren como firmantes del pertinente recibo, y las que tengan a su cargo la administración de los fondos y dependa de ellas directamente la ejecución del destino establecido por el dispositivo legal correspondiente". Artículo 4°: "Los obligados a rendir cuentas deben confeccionar mensualmente la rendición correspondiente de los subsidios y/o subvenciones..., la cual debe ser presentada dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir del último día del mes de su percepción ... "Se adjunta a fs. 02, 03 y 04 copia de la fecha de transferencia bancaria del subsidio, domicilio del responsable, domicilio de la Escuela. Se solicita se corra traslado de las presentes actuaciones al responsa-

ble UT- SUPRA. Es cuanto informa. Fdo. C.P. Matías J. Maldonado. Contador Fiscal. Tribunal de Cuentas. Provincia de Misiones. Notifíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial (Fdo) Dra. Amanda E. Palacios - Secretaria Relatora. Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas.-

SC18177 E15415 V15419

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 712/21 "EXPTE. Nº 2593-B/2019 DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES BRITEZ ANÍBAL FABIÁN S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0095 LOTE: 09 PARC.: 0009 MON.: ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO: 00000 60 VIV. PTO. PIRAY CAT. - D 1° ENT. (30) PIRAY PUERTO (MISIONES)". ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la RESOLUCIÓN Nº 2251/06 Registro Directorio IPRODHA de fecha 04/12/2.006 por medio de la cual se adjudicó al Sr. BRITEZ ANÍBAL FABIÁN D.N.I. Nº 24.079.957 la vivienda identificada como: Obra N° 623- Barrio: 1333-60 VIV. PTO. PIRAY CAT. - D 1º ENT. (30) - PUERTO PIRAY - Manzana: 095- Lote: 09. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111744 A Pagar 1.080,00 E15415 V15417

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 726/21 "EXPTE. Nº 4071-B/2019 - BENÍTEZ MARCELO ÁNGEL IRREGULARIDAD S/ READJUDICACIÓN EN ALQUILER DE LA VIV. DENOMINAC. ADM.: SECC. 4 - MZ. 490 - LOTE 010 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 04 MZ. 490 - PARC. 010 – Bº LOCALIDAD 3631 - 50 VIVIENDAS D/10 SAN VICENTE II - MISIONES (50 VIV. MACEVA) SAN VICENTE".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: Sección: 004 Manzana: 0490 Parcela: 0010 en el Barrio 3631 - 50 VIVIENDAS D/10 - SAN VICENTE II MISIONES (50 Viv. - MACEVA) SAN VICENTE, al Sr. BENÍTEZ MARCELO ÁNGEL D.N.I. Nº 29.109.676. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111745 A Pagar 1.080,00 E15415 V15417

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0600/21 EXPEDIENTE N° 04548-T-2020, TOÑANEZ JONATAN ANDRÉS IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DE LA VIV. IDENTIFICADA COMO 504 - MEJORAM. POSADAS XVI EMERGENCIA 2.015 (1° ENT. 11 VIV.) MZ. B LOTE 26 POSADAS".- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Entrega de Llaves Individual, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de la Vivienda de fecha 15/11/2017 mediante el cual se Preadjudicó a favor del Sr. TOÑANEZ JONATAN ANDRÉS, D.N.I. N° 37.583.354, la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: MANZ.: 000B LOTE 0026 - Nomenclatura Catastral: MANZ.: 000B - PARC.: 0026 - B° LOCALIDAD: 4504 - 50 MEJORAMIENTOS POSADAS XVI EMERGENCIA 2.015 (1° ENT. 11 VIV.) POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- FIRME que quede el Artículo 1°, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo 2.451 - 11, perteneciente al Sr. TOÑANEZ JONATAN ANDRES el cambio de situación habitacional, de "I" a "L". Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111746 A Pagar 1.530,00 E15415 V15417

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0646/21 "EXPTE. Nº 5075-S/2020 - SANZ ALEJANDRO ANTONIO IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - LEG. Nº 2038/7 - DENOM. ADM.: SECC. 22 - LOTE 9 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 022 - MZ. 0077 - PARC. 0009 CALLE Nº 123 FINCA 9459 Bº LOCALIDAD 2511/3345 - CONV. 20 VIV. SOL/10 POSADAS XXIX - MISIONES (20 VIV. RBM SRL) POSADAS".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la RESOLUCION Nº 962/14 Registro Directorio IPRODHA de fecha 26/05/2014 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 22 - MANZ.: 0077 - LOTE: 9 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 022- MANZ.: 0077 PARC.: 0009 - NRO. CALLE: 123 - FINCA: 9459 - Bº Localidad: 2511/3345 - CONV. 20 VIV. SOL/10 - POSADAS XXIX - MISIONES (20 Viv. - RBM SRL) - POSADAS; al Sr. SANZ ALEJANDRO ANTONIO D.N.I. Nº 23.807.274. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111747 A Pagar 1.350,00 E15415 V15417

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0723/21 "EXPTE. Nº 7114-B/2014 - BAR AGUSTINA YASMIN - ALQUILER S/ READJUDICACIÓN DE VIVIENDA - DENOM. ADM.: SECC. 8 - MZ.: 18 LOTE: 16 - NOM. CATASTRAL: SECC. 8 - MZ. 18 - PARC. 16 - Bº 60 VIV. BIRF - PUERTO RICO (MISIONES)".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la RESOLUCIÓN Digital Nº 0007 Registro Directorio IPRODHA de fecha 18/05/2.018 por medio de la cual se OTORGÓ en Alquiler a la Sra. AGUSTINA YASMIN BAR D.N.I. Nº 40.196.775 la vivienda identificada como: "Mun.: PUERTO RICO Sec.: 8 - Mz.: 0018

- Lote: 0016 - Parc.: 0016 - Casa: 16 - Bº 60 VIV. PTO. RICO – BIRF - PUERTO RICO - MISIONES)". Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111748 A Pagar 1.080,00 E15415 V15417

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 662/21 "EXPTE. Nº 10514-M/2013 - MAZUREK HÉCTOR ROBERTO IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. SECC. 20 - CHACRA 245 - MZ. 015 - PARC. 006 2110/2323/3033 - CONV. Bº 50 VIV. D/10- PDAS X - (1° ENT. 37 VIV. DUCON S.A.) PDAS".- ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la RESOLUCIÓN Nº 690/12 Registro Directorio IPRODHA de fecha 26/03/2012 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: Obra Nº 2323 - Barrio: 1860 - 2110/2323/3033 - CONV. Bº 50 VIV. D/10 POSADAS X - (1º ENT. 37 VIV. - DUCON S.A.) Sección: 020- Chacra 0245 - Manzana: 0015 Parcela: 0006 - Nro. Calle: 123- Finca: 4826 de 2 dormitorios en la localidad de POSADAS; al Sr. MAZUREK HÉCTOR ROBERTO D.N.I. Nº 27.810.254. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111749 A Pagar 1.260,00 E15415 V15417

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. DUARTE HUGO MARCELO Y VELÁZQUEZ CLAUDIA INES: EXPTE. N° 04939-D2020 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADM. SECC. 0 - CH. 0000 - MZ 0007 - LOTE 5 B/2 NOMENCLATURA CATASTRAL CALLE 25 DE MAYO - 5 VIV. PARA TAREFEROS - ALMAFUERTE (M.V) ALMAFUERTE.-
2. MARTÍNEZ PATRICIA SOLEDAD: EXPTE. N° 08096-M-2020 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADM. MZ E - DPTO. 19 - NOMENCLATURA CATASTRAL SECC. 008 - MZ 0066 - PARC. 0019 B° LOCALIDAD 80 VIV. L. N. ALEM 2° Y 3° ENT. LEANDRO N. ALEM.-
3. CAÑETE LETICIA NATALIA Y DURÉ HÉCTOR: EXPTE. N° 01373-C-2021 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD - S/ IRREG HABITACIONAL DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO: 3438 - 20 VIVIENDAS MISIONERAS TIPO III - PUERTO PIRAY (20 VIV. TIKYNA) - PUERTO PIRAY.-
4. CUENCA MIGUEL ÁNGEL: EXPTE. N° 01613-0-2020 - REG. I.PRO.D.HA. – IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM.: MZ. B - MBK: 07 - NOM. CATASTRAL: SECC. 005- MZ. 0073 - PARC. 0007 -PART. 21283 - 30 VIV. PEONES - SANTO PIPÓ - MISIONES.-
5. BATISTA MERCEDES BELÉN: EXPTE. N° 05112-B-2020 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADM. SECC. 0 - CH. 0 - MZ 0000 - LOTE 21 - NOME. CATA. 64 VIV. - 1° ETAPA - B° EL AUTÓDROMO - PDAS.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111750 A Pagar 2.070,00 E15415 V15417

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. MASCAREÑO ANA MARÍA Y/O HEREDEROS UNIVERSALES: EXPTE. N° 08011-M-2020- REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL - B° 50 VIV. APOSTOLES 2° ENT. APÓSTOLES - MZ B - LOTE 77 - MBK 08 APÓSTOLES - MISIONES.-
2. FRANCO OMAR Y/O HEREDEROS UNIVERSALES: EXPTE. N° 01168-F-2021 REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENO. ADM. SECC. 3 - MANZ. 0089 - LOTE 04 - NOME. CATAS. SECC. 03 MANZ. 0089 - PARC. 04 - PART. 10862 - B° LOCALIDAD 59 VIV. B° JUAN D. PERON - LEANDRO N. ALEM.-
3. SILVA JORGE ALCIDES: EXPTE. N° 01202-S-2021 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADM. SECC. 25 - CH. 0000 - MZ. 0061 - LOTE 0010 - NOMENCLATURA CATASTRAL SECC. 025 - CH. 0000 - MZ 0061 - PARC. 0010 - LOTE 0 - B° LOCALIDAD CONV. 453/04 - 32 V. C. DEL SUR - PDAS 1 ET. PFEH (A) POSADAS.-
4. BRITEZ JOSÉ LUIS: EXPTE. N° 01624-B-2021 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL SECC. 19 - CHACRA 149 - MONOB. 23 - PISO 02 - DPTO. C 10 - B° LOCALIDAD 804 VIV. CH. 149 PDAS. - POSADAS.-
5. BANCO DE LA PROVINCIA RESIDUAL DE MISIONES: EXPTE. N° 06138-B-2020 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADM.: SECC. 3 - MZ. 77 - LOTE 05 - MBK 05 - B° 26 VIV. CONS. - SAN PEDRO MISIONES.-
6. NÚÑEZ ROMINA VIVIANA: EXPTE N° 01740-N-2021 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA MZ. E - LOTE 51 B° LOCALIDAD 76 VIVIENDAS - B° DON PEDRO - POSADAS. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111751 A Pagar 2.340,00 E15415 V15417

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. "En mi carácter de Apoderada Legal del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) con domicilio en Avda. Roque Pérez Nº 1.743 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, LE HAGO SABER A USTED, que se ha dispuesto el CORRE VISTA de las actuaciones administrativas caratuladas: "EXPTE. Nº 06745 - D/2020 DUARTE CARLOS ENRIQUE - NOGUERA VIVIANDA BEATRIZ S/ SOLICITUD POR CAMBIO DE TITULARIDAD - RESPECTO DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO SECC. 17 - MZ. 0252 - LOTE 0003 - Bº 1606 - 1369 - 120 VIV. A/05 PDAS. IV. NOSIGLIA - PDAS.". Por el término de 10 días y bajo apercibimiento de Ley, a efectos que ejerza su derecho de defensa y en su caso ofrezca y produzca las pruebas que considere pertinentes". Queda Ud. debidamente notificado/a. Posadas, Misiones. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111752 A Pagar 1.350,00 E15415 V15417

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. LEZCANO GABRIELA Y MACHADO SEBASTIÁN ESTEBAN: EXPTE. N° 09075L-2019 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: MZ. L - LOTE 04 - NOMENCLATURA CATASTRAL: MZ. L PARC. 04 - B° 4505 - 50 MEJ. - POSADAS XVII - EMERGENCIA 2.015 (MZ. L - 3 VIV. IZZI).-
2. TRINIDAD JORGE OSCAR: EXPTE. N° 01741-T-2021 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA MZ. 9 LOTE 01 - B° LOCALIDAD 54 VIV. Y 3L. B° SAN JORGE POSADAS.-
3. ALDERETE HUGO RAMÓN: EXPTE. N° 01069-A-2021 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ. 020 LOTE 001 FINCA 5 - B° LOCALIDAD - CONV. ESPECÍFICO 20 VIV. SAN PEDRO - (ÚNICA ENT. 20 VIV.) SAN PEDRO.-
4. BENÍTEZ CARLOS: EXPTE. N° 04057-B-2020 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD -S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA MZ. 0020 - LOTE 0001 - DEP. 9 - NOMENCLATURA CATASTRAL COV. ESPECÍFICO 20 VIV. SAN PEDRO (ÚNICA ENT. 20 VIV.) SAN PEDRO.-
5. DE LA CRUZ PATRICIA ANDREA: EXPTE. N° 03487-D-2020 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADMINIST.: LOTE 0012 - NOMENC. CATASTRAL: PARC. 0012 - B° LOCALIDAD: 3423 - 20 VIVIENDAS MISIONERAS TIPO I - LEANDRO N. ALEM (20 VIV. - FORESTAL GUARANÍ) L. N. ALEM.-
6. DOS SANTOS EUSEBIO: EXPTE. N° 01312-D-2021 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL DE LA VIVIENDA DENOMINADA COMO: 100 VI PTO. PIRAY BIRF II - PUERTO PIRAY.-
7. HEREDEROS UNIVERSALES DE LA SRA. RODRÍGUEZ GABRIELA CAROLINA: EXPTE. N° 03222-R-2018 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL OFICIO N° 1006/18 CAUSA 10856/18 "MOLINAS CÉSAR ANÍBAL S/ USURPACIÓN Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL" - PROHIBICIÓN DE INNOVAR - ELDORADO. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111754 A Pagar 2.430,00 E15415 V15417

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. HEREDEROS UNIVERSALES DEL SR. MÉNDEZ MARCO DAVID: EXPTE. N° 01645-M-2019 – REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MONOB. 08 - NOMENC. CATASTRAL SEC. 3 - MZ 82 - PARC. 0003 - B° 25 VIV. BIRF I - CERRO AZUL MNES.
2. BENÍTEZ ROSANA ISABEL: EXPTE. N° 07297-B-2020 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADMINISTRATIVA: MZ. G - LOTE 05 - B° LOCALIDAD: 106 VIV. MADRES PLAZA DE MAYO - SAN ISIDRO - MISIONES.-
3. FERNÁNDEZ ROSA ANTONIA: EXPTE. N° 00523-F-2021 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DE LA VIV. DENOMINADA 48 VIV. 2° ETAPA - B° EL AUTÓDROMO MZ K - LOTE 08 - PDAS.-
4. MENDOZA RUBÉN OSCAR: EXPTE N° 06803-M-2020 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL- DENOM. ADM.: SECC. 13 - MZ. 0055 - LOTE 0004 - NOM. CATASTRAL.: SECC. 013 - MZ. 0055 - PARC. 0004 CALLE 71 - FINCA: 9302 - PART. 118867 - B° LOCALIDAD: 1271 - B° 20 VIV. A/05 - POSADAS (R21) - (EL NOCHERO) - POSADAS.-
5. GIMÉNEZ MIGUEL ALBERTO: EXPTE N° 02499-G-2021 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADMINIST: SECC.:

13, MANZ.: 43, LOTE: 3 - NOMENC. CATASTRAL: SECC.: 13, MANZ.: 43 – PARC.: 3, CALLE AV. JUAN MANUEL FANGIO, NRO CALLE: 186, FINCA 3713, PART.: 118712 - B° LOCAL.: 1238 - B° 30 VIV. D/05 - POSADAS (R 14) - (PEREIRA CONST.) POSADAS.-
6. ALVAREZ CARAMES SOLANGE JOHANNA: EXPTE N° 01742-A-2021 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA SECC. 17 MZ 0337 - LOTE 14 - NOMENCLATURA CATASTRAL SECC. 17 - MZ 0337 - PARC. 0014 CALLE 146 - FINCA 6136 - B° LOCALIDAD 3163/3446 - CONV. 50 VIV. SOL/10 - POSADAS II - MNES POSADAS.-
7. OVIEDO VERÓNICA: EXPTE N° 07054-V-2020 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENO. ADM. LOTE 13 B° LOCALIDAD 15 VIV. WANDA - P.F.C. (CONSTRUIR) COLONIA WANDA. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111755 A Pagar 2.610,00 E15415 V15417

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0253/21 "EXPTE. Nº 6938-G/20 GLIER RAFAELA BEATRIZ Y DE SOZA FABIÁN ACASIO S/ ATRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA POR DIVORCIO - JUZGADO DE FAMILIA Nº 2 - POSADAS"- ARTÍCULO 1º.- TOMAR RAZÓN del Oficio Nº 815/20 de fecha 22/10/2.020 librado en la causa: "EXPTE. Nº 10402/2.020 GLIER RAFAELA BEATRIZ Y DE SOZA FABIÁN ACASIO S/ DIVORCIO" tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Familiar Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de S.S. Dr. Roberto Andersson Frank a través del cual se ordena la adjudicación de un 100% a la Sra. GLIER RAFAELA BEATRIZ, D.N.I. Nº 27.992.958 del inmueble objeto del hogar conyugal, sito en calle Alberto Szretter de la ciudad de Garupá individualizado como Unidad Funcional Nº 000000, de la Chacra 0000 del Depto. 04, Mun. 35 Sec. 06, Manz. 0166, Parc. 0017, Partida Inmobiliaria Nº 123862. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111756 A Pagar 1.530,00 E15415 V15417

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0132/21 "EXPTE. N° BARBOZA KARINA ADRIANA - MACIEL ALEJANDRO DARÍO S/ ATRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA POR DIVORCIO VINCULAR - JUZGADO DE FAMILIA Nº 1 - POSADAS".- ARTÍCULO 1º.- TOMAR RAZÓN del Testimonio Nº 387/18 de fecha 20/11/2.018 expedido por el Juzgado de Familia Nº 1 de la ciudad de Posadas, en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 144601/2.017 MACIEL ALEJANDRO DARÍO Y BARBOZA KARINA, ADRIANA S/ DIVORCIO" que transcribe el Fallo de fecha 12/10/2.018 el cual dispone que el Sr. ALEJANDRO DARÍO MACIEL D.N.I. Nº 27.684.669, CEDE y TRANSFIERE sin contraprestación alguna el 50% que le correspondía como condominio y sobre su haber ganancial, relativo al bien determinado como: Barrio Prat 180 Viviendas, Sección 12, Chacra 0000, Mz. 0327, Lote 14, ubicado sobre calle 77, Casa Nº 8.784 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a la Sra. KARINA ADRIANA BARBOZA, titular del D.N.I. Nº 26.623.553, quien ACEPTA, en conformidad la cesión y transferencia que a su favor le realiza el Sr. MACIEL.- ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la adjudicación oportunamente otorgada al Sr. MACIEL ALEJANDRO DARÍO, y en consecuencia AUTORIZAR el cambio de titularidad del inmueble identificado en el Art. 1º , resultando como única adjudicataria la Sra. BARBOZA KARINA ADRIANA. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111835 A Pagar $1.980,00 E15415 V15417

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:
1. HEREDEROS UNIVERSALES DE LA SRA. CHAVEZ SILVIA ELIZABETH: EXPTE. N° 07223-C-2018 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. DENOM. ADM. - SECC. 22- MZ. 0022 - LOTE 0010 - NOM. CATASTRAL: SECC. 022 - MZ.- 0022 - PARC. 0010 CALLE 143A - FINCA 9086- PART. 121676 - B° LOC. 755 - 180 VIV. -. PFC - INDO S.A. - PDAS,- MNES.-
2. FLEITAS SERGIO NICOLÁS Y ALVARENGA YAMILA ROCIO: EXPTE. N° 02425-F-2021 - REG. I.PRO.D.HA. - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL DENOM. ADMINIST.: SECC. 27 - MZ. 373 - LOTE 13 - NOM. CATASTRAL: SECC. 27 - MZ. 373 - PARC. 7 - CALLE LAS ACACIAS - FINCA 11246- B° LOCALIDAD 4602 - 40 VIV. -. S. 1 (UOCRA) I. GUAZÚ CHE ROGA /14 (40 VIV. -. MACEVA) POSADAS.-
3. PEREYRA ROGELIO: EXPTE. N° 01626-P-2021 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREGULARIDAD DOMINIAL SECTOR 16 - LOTE 51 - LOTES URBANIZACIÓN POZO AZUL - MISIONES.-
4. MÁRQUEZ RODRÍGUEZ ÁNGEL: EXPTE. N° 05158-M-2020 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - LEG. 471/2 - B° 48 VIV. - ELDORADO.-
5. DA SILVA BALDEMAR: EXPTE. N° 01739-D-2021 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREGULARIDAD HABITA-

CIONAL DENOM. ADM. SECC. 2- MZ. 502 - LOTE 10 - NOMENCLATURA CATASTRAL SECC. 2 - MZ. 502 - PARC. 10 - PART. 14213593 - 88 VIV. -. CANDELARIA CAT. A-2° ENT. CANDELARIA.-

6. NACIMIENTO LILIANA ANDREA: EXPTE. N° 06925-N-2020 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DE LA VIV. - DENOM. ADM.: SECC. 21 MZ. 250 - LOTE 21 - NOMENCL. CATASTRAL: SECC. 021 - MZ. 250 - PARC. 21 - N° CALLE 196A - FINCA: 6553 - PART. 134340 - B° 2853/3079 - CONVERS. 30 VIV. - SOL./10- POSADAS XIV - MISIONES (30 VIV. - INDELNOR).-

7. GUTIERREZ ENRIQUE ALCIDES: EXPTE. N° 00818-G-2021 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ. 20 LOTE 0001 FINCA 13 - B° CONV. ESPECÍFICO- 20 VIV. -. SAN PEDRO - (ÚNICA ENT. 20 VIV. -.) SAN PEDRO.-

8. DOS SANTOS ANTONIO: EXPTE. N° 01167-D-2021 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL CASA N° 27 - B° LOCALIDAD 30 VIV. - PEON RURAL SAN PEDRO - SAN PEDRO.-

9. GONZÁLEZ ALEXI GABRIEL: EXPTE. N° 07329-G-2020 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL LEG.1827/33 - B° 33 VIV. - MZ. 162 - PARC. 16 - GARUPÁ.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111843 A Pagar $3.150,00 E15415 V15417

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0782/21 "EXPEDIENTE N° 06780-E-2019, ENCINA SILVIA MABEL - IRREGULARIDAD S/ READJUDICAC. DE VIVIENDA - DENOMIINAC. ADM.: LOTE 04 - NOMEN. CATASTRAL: PARC. 04 - B° 4490 - 50 MEJOR. 3° ENT. - LOTES 2 AL 5 Y 7 AL 9 - PDAS. II - EMERG. 2.015 (7 VIV. TIKYNA) POSADAS - MISIONES".- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Entrega de Llaves en Condominio, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda de fecha 06/06/2.018 mediante el cual se Preadjudicó a favor de los Sres. ENCINA SILVIA MABEL, D.N.I. N° 26.578.078 y OVIEDO JUAN JESÚS, D.N.I. N° 34.395.713 la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: LOTE 0004 - Nomenclatura Catastral: PARC. 0004 - B° LOCALIDAD: 4490 50 MEJOR. - 3° ENT. - LOTES 2 al 5 y 7 al 9 - PDAS. II - EMERG. 2.015 (7 VIV. TIKYNA) POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2.519-2), cuya titular es la Sra. ENCINA SILVIA MABEL el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111844 A Pagar $1.890,00 E15415 V15417

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0798/21 "EXPEDIENTE N° 04808-V-2019, VERA MIRIAN BEATRIZ-IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADM.: MZ.07 - LOTE 03 - B° RELOCALIZADOS - 68 VIV. SAN JORGE LOS POTRILLOS GARUPÁ MISIONES".- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se Adjudicó a la Sra. VERA MIRIAN BEATRIZ, D.N.I. N° 31.629.469 la vivienda identificada como: MANZ. 07 - LOTE 03 - B° RELOCALIZADOS - 68 VIV. - SAN JORGE - B° LOS POTRILLOS - GARUPÁ - GARUPÁ.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2.304 - 57), perteneciente a la Sra. VERA MIRIAN BEATRIZ el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP111845 A Pagar $1.530,00 E15415 V15417

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 1, Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Misiones y Bolivia, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO CARLOS WALL D.N.I. N° 7.798.978 en autos caratulados "EXPTE. N° 29731/2.020 WALL RODOLFO CARLOS S/ SUCESIÓN". Publíquese por 3 días. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP111965 $450,00 E15415 V15417

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1, de Leandro N. Alem, Misiones, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, sito en calle San Lorenzo esquina San Martín, Planta Alta, CITA y EMPLAZA, por el término de treinta (30) días, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante FRUTOS DA CRUZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 22332/2.020 DA CRUZ FRUTO S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO", bajo apercibimiento

de Ley. Publíquese por un día. Leandro N. Alem (Mnes.), 28 de Mayo de 2.021. Sciercz. Alejandra Carina. Secretaria.-

PP111966 $300,00 V15415

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Única, Avenida Santa Catalina Nº 1.735, 2° Piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederas y acreedores de PIRIS DA MOTTA FRANCISCO JAVIER D.N.I. Nº 93.389.888 "EXPTE. Nº 117131/2.020... S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 9 de Marzo de 2.021. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP111972 $540,00 E15415 V15417

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab., de Flia. y Violencia Familiar N° 1, Sec. 2, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, sito en 25 de Mayo 1.005 de Aristóbulo del Valle, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. FERREYRA MÁRQUEZ ROMUALDO, D.N.I. N° 7.587.642, en, autos "EXPTE. N° 108740/2.020 FERREYRA MÁRQUEZ ROMUALDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Publíquese edicto por el término de tres días. A. del Valle, Mnes., 03 de Junio de 2.021. Dra. Cruz Sandra. Secretaria.-

PP111973 $900,00 E15415 V15417

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de RAMONA PEREYRA, D.N.I. N° 3.675.406 bajo apercibimiento de Ley, en autos: "EXPTE. N° 94368/2.020 PEREYRA RAMONA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 14 de Junio de 2.021. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP111974 $540,00 E15415 V15417

EDICTO: En el Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Buenos Aíres N° 198, de la ciudad de Oberá, a cargo del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, CITA a acreedores y/o herederos del Sr. VARGAS HOMERO D.N.I. N° 7.462.270, por el término de treinta (30) días contados desde la última publicación, a comparecer en autos: "EXPTE. N° 139426/2.020 VARGAS HOMERO S/ SUCESORIO". Publíquese por un día. Dra. Marcia Janette Yost. Secretaria.-

PP111975 $240,00 V15415

EDICTO: Juzgado 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, Avda. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, de la ciudad de Posadas notifica a los presuntos herederos de LUCRECIA MARYSABEL CÁCERES que en los autos "EXPTE. 10683/2.013 MEZA ZUNILDA LUISA S/ SUCESORIO" se dictó la siguiente resolución: Posadas, 19 de Noviembre de 2.019. Y vistos... Considerando... Resuelvo: I) NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria in extremis interpuesto a fs. 103/105 por la Dra. Raque Curto, por las razones expuestas en los considerandos. II) TENER POR INTERPUESTO recurso de apelación, concédase el mismo en relación y con efecto suspensivo. Por suficiente expresión de agravios. Pasen los autos a Secretaría a los fines de su control y posterior elevación. III) Líbrese oficio a la MEUI a sus efectos. REGÍSTRESE, NOTÍFIQUESE. Posadas, 07 de Mayo de 2.021. Fdo Dr. Fernando M. A. Escalante. Juez. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP111976 $840,00 E15415 V15416

EDICTO: Juzgado 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, Avda. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y/o acreedores de AGUERO STELLA MARYS, D.N.I. 11.941.110 en los autos "EXPTE. 10345/2.021 AGUERO STELLA MARYS S/ SUCESORIO". Publíquese por un día. Posadas, Misiones, 10 de Junio de 2.021. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP111977 $180,00 V15415

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial, Posadas, sito calle Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ESTHER VALLEJOS; D.N.I. 5.286.019, en autos: "EXPTE. N° 140.906/2.020 - VALLEJOS MARÍA ESTHER S/ SUCESORIO". Publíquese por un (1) día. Posadas, Misiones, 8 de Junio de 2.021. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP111978 $180,00 V15415

EDICTO: Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo. Secretaria Nº 1, a cargo de la Dra. Lilian Vilma Ruíz; sito en calle Lavalle N° 2.093, 3° piso de Eldorado, Misiones; CITA y EMPLAZA por treinta

días a herederos y acreedores de MARTÍN SEUFERT D.N.I. Nº 7.479.892. en "EXPTE. N° 158363/2.019 SEUFERT MARTÍN S/ SUCESORIO" Publíquese por tres días. Eldorado, Mnes., 10 de Junio de 2.021. Dra. Lilian V. Ruíz. Secretaria.-

PP111953 $720,00 E15414 V15416

CONVOCATORIAS

MACEVA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se CONVOCA a los Señores Accionistas de "Maceva Sociedad Anónima" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de Julio del 2.021, a las 15:00 horas en su sede Social sita en la Avenida Leandro N. Alem N° 3995 de Posadas (Misiones), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estados de Resultados y demás Anexos correspondientes el Ejercicio Económico -Financiero N° 58 cerrado el 28 de Febrero de 2.021.
2. Fijación de las Remuneraciones del Directorio.-
3. Distribución de Utilidades.
4. Fijación del número de miembros y designación del Directorio por el término de Ley.
5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta juntamente con la Presidente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. N° 238 de la Ley 19.550, referente al Depósito previo de las acciones.

ANDRÉS DAVID VACCAREZZA Presidente.-

PP111950 $2.100,00 E15413 V15417

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Antonio Ltda. Matrícula Nacional Nº 9.236, Matrícula Provincial Nº 197 CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Julio de 2.021 las 18:00 horas, en el Salón Comunitario de la Radio Carretera 101, sito en Ruta Nac. Nº 101 Km. 32.5, salida para Puerto Iguazú para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma.- 2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial: Estado de Resultados: Cuadros Anexos: Propuesta de Distribución de Excedentes e informe del Sindico y de Auditoria de los Ejercicios Económicos Nºs. 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, y 41, de los años 2.011, 2.012, 2.013, 2.014, 2.015, 2.016, 2.017, 2.018, 2.019 y 2.020 respectivamente.-

BAEZ DONACIMENTO JESÚS. Presidente.

LEMES DE OLIVERA SUSANA VERÓNICA. Tesorera.-

PP111993 $1.350,00 E15415 V15417

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,

CIENCIA Y TECNOLOGÍA - U.S.C.E.P.P.

AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones a través de su Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP), anuncia los siguientes llamados a licitaciones:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21 PACE (USCEPP N° 26/21)

OBJETO: "Reacondicionamiento del edificio escolar de la Escuela N° 62 de Leandro N. Alem - Dpto. Leandro N. Alem - Provincia de Misiones".-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.078.256,87.-

PLAZO DE OBRA: 270 días corridos.

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 07 de Julio de 2.021 a las 09:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000,00.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/21 PACE (USCEPP N° 27/21)

OBJETO: "Construcción de edificio nuevo en la escuela N° 940 de El Soberbio - Dpto. Guaraní - Provincia de Misiones".-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.400.652,54.

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 07 de Julio de 2.021 a las 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 39.000,00.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTAS DEL PLIEGO: Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4444518.-

SC18173 E15414 V15416

PROVINCIA DE MISIONES

PODER JUDICIAL

Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2.021.-
EXPEDIENTE N° 1251/2.021 SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE NOTEBOOKS.-
OBJETO: SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE NOTEBOOKS.-
INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: Oficina de Compras - Dirección de Administración - Poder Judicial, Rivadavia 2045, Posadas Misiones.-
PLIEGOS E INFORMES: Sin cargo hasta 48 horas antes del acto de apertura.-
APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 30/06/2.021 - 09:00:00 hs. en el lugar antes indicado.-
LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial, Rivadavia 2.045, hasta el 30/06/2.021 - 08:59:00 hs.-

PP111961 A Pagar $990,00 E15415 V15417